

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez

SRES. CONSEJEROS:

Don Fabián Atamán Martín Martín

Doña Astrid Pérez Batista

Don Juan Carlos Becerra Robayna

Don Sergio Machín de León

Don Luis Celestino Arráez Guadalupe

Don Marciano Acuña Betancort

Doña Carmen Dolores González Elvira

Doña Melisa Páez Morales

Doña María José Docal Serrano

Doña Plácida Guerra Cabrera

Don Manuel Cabrera Cabrera

Don Ramón Bermúdez Benasco

Doña María Nereida Pérez González

Don Francisco D. Cabrera García

Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes

Doña Manuela Armas Rodríguez

Don Juan Félix Eugenio Rodríguez

Don Carlos Espino Angulo

Doña Lourdes M^a Bernal Guillén

Don Joaquín Caraballo Santana

Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba

SECRETARIO GENERAL:

Don Francisco Perdomo de Quintana

INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:

Doña Rosalinda Bonilla Reyes

AUSENTES:

Don Eugenio Hernández Cabrera

Siendo las 09:40 horas, el Excmo Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a tratarse de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1.- CARÁCTER DE LA SESIÓN:

El Sr. Presidente propone que al no celebrarse el Pleno Ordinario en la fecha fijada -tercer jueves de cada mes- se acuerde, si así lo consideran los Señores Consejeros asistentes, celebrarla con carácter ordinario.

Sometido el asunto a votación el Pleno Corporativo **ACUERDA**, por unanimidad, el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE 30 DE SEPTIEMBRE Y 28 DE OCTUBRE DE 2010:

Interviene don Joaquín Caraballo, Consejero del Grupo Socialista para recordar que en la anterior sesión plenaria, la del 28 de octubre de 2010, se había adoptado acuerdo relativo a que se incorporarían a las actas las respuestas que se les entregaran por escrito.

El Sr. Presidente indica que eso se produjo así, indicando a los servicios de la Secretaría General se dé cumplimiento a tal extremo.

A continuación el Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA** aprobar las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias de 30 de septiembre de 2010 y 28 de octubre de 2010, si bien incorporando a ésta última las siguientes respuestas:

PREGUNTAS DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE):

a) En relación con el traslado y desaparición de las Palmeras Canarias de la Carretera Tiagua-Tinajo:

¿Qué empresa realizó la retirada y trasplante de las palmeras?.

JARDICAN, S.L.

¿Dicha empresa realizó directamente el trabajo o lo subcontrató?.

Lo realizó directamente

¿De qué variedad de palmera se habla?.

(Phoenix canariensis Hort. Ex Chabaud), (Phoenix dactylifera L.) y un híbrido de ambas

¿Dónde están las 343 palmeras trasplantadas?.

En diferentes localizaciones del municipio de Tinajo

¿La retirada y el trasplante contaron con la preceptiva licencia municipal?.

Efectivamente, se hizo a solicitud del Ayuntamiento de Tinajo

¿Qué enfermedad afectaba a los 744 ejemplares de palmera que tuvieron que ser destruidas?.

La infección que padecían las palmeras estaba producida por el hongo Fusarium sp. y por insectos como el Taladro (Opogona sacchari) y la cochinilla negra filiforme (Iscnaspis longirostris Signoret)

¿Contrastó el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo el diagnóstico de la enfermedad de las palmeras una a una?.

Sí

¿En qué consistió la destrucción de las palmeras?.

Se realizó según el protocolo descrito en el ANEXO I de la Orden de 29 de octubre de 2007

¿Dónde y cómo se destruyeron?.

Se destruyeron en el Complejo Medioambiental de Zonzamas, y allí fueron enterrados los restos vegetales.

¿Supervisó el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo la destrucción de las palmeras?.

Fue supervisado por personal cualificado en Zonzamas.

En relación al conjunto de palmeras existentes en la isla ¿cuál es la situación en que se encuentran y qué medidas se están tomando?.

Desde el Área de Medio Ambiente se inspeccionan todas las palmeras que solicitan autorización para poda, trasplante y tala, y se asesora a los propietarios, ya sean privados o públicos. También el personal de Medio Ambiente informa sobre irregularidades en las prácticas culturales en las palmeras que realizan tanto particulares como instituciones públicas (Ayuntamientos)

---oOo---

b) ¿Cuántas subvenciones han llegado desde la Unión Europea (UE) al Cabildo de Lanzarote desde el pasado octubre de 2009 hasta la fecha, de cuáles se trata y cuántas se han tramitado?.

PREGUNTA DEL PSOE 26 DE OCTUBRE DE 2010: Cuántas subvenciones de la UE se han tramitado desde octubre 2009 hasta la fecha y de cuáles se tratan.

Las subvenciones de la UE se han tramitado desde octubre 2009 hasta la fecha y de cuáles se tratan.

1.- Gestión de las ayudas y fondos europeos-

La y suma de las subvenciones de la UE se han tramitado desde octubre 2009 hasta la fecha y de cuáles se tratan.

Actuaciones propias ante Europa (20% restante UE) para su financiación-

Las actuaciones propias ante Europa (20% restante UE) para su financiación-

Y las actuaciones propias ante Europa (20% restante UE) para su financiación-

El MARM no se ha recibido ninguna solicitud de prórroga sobre este proyecto.

- Programa Operativo en Canarias del FSE 2007/2013 (Fondo Social Europeo)

El MARM no se ha recibido ninguna solicitud de prórroga sobre este proyecto.

El MARM no se ha recibido ninguna solicitud de prórroga sobre este proyecto.

FEADER/ MARM

El MARM no se ha recibido ninguna solicitud de prórroga sobre este proyecto.

El MARM no se ha recibido ninguna solicitud de prórroga sobre este proyecto.

---oOo---

d) En relación con la Gestión de la Residencia y Centro de Rehabilitación Psicosocial (Residencia de Salud Mental):

¿Qué personal (número de profesionales y categorías) sanitario aportará la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para el funcionamiento de la mencionada residencia?.

Lo que establece el PAD (Plan de Atención a la Discapacidad):

- 1 DUE por cada 30 usuarios
- 1 Facultativo Especialista (Psicólogo) por cada 75 usuarios
- 1 Trabajador Social por cada 75 usuarios

¿Qué personal (número de profesionales y categorías) aportará el Cabildo de Lanzarote?.

Lo que establece el PAD

¿Que ratio por residente se prevé por cada una de las categorías profesionales?.

Dependiendo del número de plazas que finalmente se pongan en funcionamiento, la que establezca el PAD

Según el Plan de Atención a la Discapacidad (PAD) ¿económicamente cuánto supone al

Cabildo el 50% del gasto referente al módulo social?.

Lo que establece el PAD

Residencia: 268.275,00 €

Estancia Diurna: 16.740,00 €

¿Cuánto supondría la aportación económica del Cabildo si la gestión de la Residencia de Salud Mental se realiza de forma directa?.

Está todavía por determinar. Elaborándose el estudio económico de la misma.

---oOo---

3.- DESPACHOS Y COMUNICACIONES:

No se da ningún asunto en este punto de los del Orden del Día.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES:

Se da cuenta de las siguientes:

- Orden EHA/2817/2010, de 26 de octubre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010, relativas a la contabilidad de gastos públicos (BOE nº 265, de 2 de noviembre de 2010).
- Sentencia de 1 de junio de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan varias expresiones de los artículos 2, 3, 4, 9 y 18 y disposición final tercera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la U.E. y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. (BOE nº 266, de 3 de noviembre de 2010).
- Ley Orgánica 8/2010 de 4 de noviembre, de la Jefatura del Estado, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. (BOE nº 268, de 5 de noviembre de 2010).
- Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, del Ministerio del Interior, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (BOE nº 278, de 17 de noviembre de 2010).
- Decreto 147/2010, de 25 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. (BOC nº 212, de 27 de octubre de 2010).
- Decreto 221/2010, de 4 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general del Estado en Canarias y la designación de sus miembros. (BOC nº 223, de 12 de noviembre de 2010).

5.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

Se da cuenta con carácter genérico de los Decretos y las Resoluciones comprendidas entre la 3436/2010, de 15 de octubre y la 3843/2010, de 17 de noviembre, ambas inclusive.

Acto seguido don Joaquín Caraballo, Consejero del Grupo Socialista, interesa le informen las causas que han llevado a este Cabildo a dictar la Resolución de la Presidencia nº 3467, de 27 de octubre de 2010, por la que se resuelve reintegrar a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias la cantidad de 150.137,58 €, que supone un 33% de la subvención total recibida para Construcción del Centro de Discapacitados de Tahiche y, si fuera posible, intentar que esa cantidad a devolver se pueda invertir en acciones relativas a la Construcción del referido Centro.

El Sr. Presidente le indica que se le responderá en tiempo y forma.

6.- COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y EMPLEO, PATRONATO Y TURISMO Y CENTROS TURÍSTICOS Y PRESIDENCIA:

a) PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**, aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

El Presidente de la Comisión informa del contenido de esta nueva propuesta de reconocimiento de créditos, por importe de **76.441,43** Euros, que permite ir cumpliendo con los compromisos pendientes con los proveedores. Todas las facturas contienen los requisitos de conformidad y están a disposición de los señores Consejeros en la Intervención General, a excepción de las correspondientes a la Sociedad Española de Aguas Filtradas S.A., que carecen de la preceptiva memoria y firma de los técnicos. Se trata, puntualiza el Presidente de la Comisión, de unos compromisos suscritos por la anterior Presidenta del Cabildo cuya conformidad está intentando resolver antes del Pleno y, por tanto, su aprobación queda supeditada a su cumplimiento.

El representante socialista, Sr. Eugenio Rodríguez, se reserva su informe hasta recabar información de la anterior Presidenta sobre el particular y los motivos de su no conformidad.

La Interventora por su parte señala que su informe no entra en la fiscalización del gasto sino se limita a comprobar los requisitos previstos para estos casos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Sometido a votación el asunto arroja el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención.

Dado que la imputación de dichos gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente; vista la necesidad de su tramitación a fin de evitar un enriquecimiento injusto y correspondiendo al Pleno de la Corporación su reconocimiento extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril; visto el Informe emitido por la Intervención, la Comisión, por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, resultan doce votos a favor y una abstención (seis votos), por mayoría, **PROPONE** al Pleno su reconocimiento y posterior pago a los interesados, por el importe citado de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CON CUARENTA Y TRES (76.441,43)**, cuyo detalle figura como Anexo único a la presente Acta.”

b) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 8/2010, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad el Pleno de la Corporación **ACUERDA**, aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 8/2010, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se pone igualmente a disposición de los señores Vocales la propuesta de Modificación de Créditos número 8/2010, de concesión de crédito extraordinario así como los Informes de la Intervención obrantes en el expediente.

Informa el Presidente de la Comisión que con este expediente se pretende atender los compromisos de determinadas subvenciones a la Universidad de Las Palmas y diversos ganaderos.

Sometido a votación el asunto arroja el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención

Por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, resultan doce votos a favor y una abstención (seis votos). En consecuencia, la Comisión, por mayoría, **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Nominar las siguientes subvenciones a favor de:

- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12.000,00 €.
- D. Johny Hernández Machín	2.715,10 €
- D ^a Alexandra González Viera	741,40 €

2.- La aprobación inicial del expediente de Modificación de Modificación de Créditos número 8/2010, de concesión de crédito extraordinario, que asciende en su totalidad a **15.456,50** Euros.

3.-Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

4.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El resultado de dicho expediente a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A.1)-OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO IV – Transferencias corrientes.....	15.456,50
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	15.456,50

A.1)-OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO II – Gastos corrientes en bienes y servicios	12.000,00
CAPITULO IV – Transferencias corrientes.....	3.456,50
TOTAL IGUAL.....	15.456,50”

Don Carlos Espino se ausenta del Salón de Sesiones.

c) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2010.-

Explica don Luis Celestino Arráez, Consejero de Hacienda de este Cabildo, que se trata de modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del 2010, en el que existen algunas partidas que no se van a utilizar y, en otras, se han producido sobrantes por lo que con esos créditos de esas partidas que ahora se pretenden modificar y que, repite, corresponden al Plan de Inversiones se harán frente a una serie de créditos. Uno de ellos es el PICOS-2010 en el que inicialmente se había previsto una aportación del Cabildo de 16.253 € y, una vez conocida la aportación definitiva de los Ayuntamientos y del Estado, esta cantidad ha variado fijándose ahora la aportación en 247.065 €.

La otra parte del Plan que se modifica, es para atender al pago de certificaciones de obras pendientes del paseo marítimo de cruceristas, que se tramitará a través del expediente de modificación de crédito 9/2010, que se trae también a aprobación a este Pleno.

Interviene el Sr. Consejero del Grupo Socialista, don Juan Félix Eugenio, afirmando que en este Pleno a lo que se asiste es a la gran consecuencia de la pérdida de la subvención que la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias había concedido para la construcción del paseo marítimo que ascendía a unos 900.000 €. De alguna manera se consuma la ineficacia y mala gestión del Vicepresidente y Consejero de Obras Públicas de este Cabildo al que, por otro lado, se ha pedido reiteradamente explicaciones. Ello ha provocado no solo la pérdida de la subvención sino, que además, nos va a costar unos 723.000 €. Además, dice el Sr. Eugenio Rodríguez, que en el Anexo de Inversiones se recogían una serie de partidas para la ejecución de diferentes proyectos de inversiones importantes, tales como el del Complejo Zonzamas, la contratación de proyectos, la Residencia Anexa al Hospital, diversos proyectos en materia de Patrimonio, el Plan de Marketing Turístico, etc.

Finaliza señalando que el Grupo Socialista no cree que con este remedio presupuestario se vaya a conseguir incentivar la actividad económica insular y muestra su disconformidad y la de todo su Grupo con esta modificación.

Aclara el Sr. Arráez que, afortunadamente, con esta modificación no se merman las inversiones, ya que lo que se ha hecho es que para el pago de tratamiento de residuos se ponen en el Capítulo II 1.800.000 € y en el VI 2.287.000; teniendo además la suerte de poder utilizar fondos del Convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, porque habían proyectos previstos que no se han podido ejecutar.

En cuanto al Plan de Marketing, se ha tenido que buscar fondos en el Capítulo II, porque en el ajuste del Presupuesto se incluyó mucho en inversiones y poco en este Capítulo, compensándose ahora uno con otro.

Para finalizar el debate expresa don Juan Félix que por mucho que se quiera disfrazar y argumentar la técnica presupuestaria, lo único que en estos momentos se puede afirmar es que se ha producido una importante baja en el Anexo de Inversiones de partidas fundamentales para mantener el nivel de servicios que se espera de esta Institución.

A continuación, el Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de

los Sres. Consejeros de los Grupos CC, PIL, PP y PNL-NC y el voto en contra de los Sres. Consejeros del Grupo PSC-PSOE (16 votos a favor y 5 en contra), **ACUERDA**, aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2010.

Por parte del Presidente de la Comisión se da cuenta de la propuesta formulada en relación con determinadas aplicaciones presupuestarias previstas en el vigente Presupuesto General de este Cabildo para el ejercicio 2010 e incluidas en su Anexo de Inversiones, donde presumiblemente se van a producir sobrantes, por lo que se propone su transferencia a otras cuya consignación ha resultado insuficiente practicando esta modificación en el referido Anexo de Inversiones, según el siguiente detalle:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Origen		
161.623	Contenerización	65.812,63
336.61900	Restauración Iglesias y Parroquias	35.000,00
337.62200	Inversiones en Juventud y Deportes	10.000,00
415.62300	Plan Mejora Infr. Equip. Pesquero	20.000,00
432.64001	Plan Mejora y Reh. Turística	6.000,00
453.61007	Camping Papagayo	28.000,00
453.61008	P. Oper. Regional	6.000,00
453.63002	Plan de Inversiones CACT	<u>60.000,00</u>
	TOTAL	230.812,63
Destino		
453.61002	P.I.C.O.S. 2010	230.812,63

<i>Aplicación P.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Origen		
151.626	Equipos Informáticos	2.062,96
162.623	Contenerización	88.596,46
162.622	Inversiones Complejo Zonzamas	300.000,00
241.62700	Plan Promoción Socio-económico	6.000,00
241.62701	Contratación externa proyectos	30.000,00
312.632	Ampliación Residencia Anexa Hosp.	8.003,36
336.627	Proyectos varios Patrimonio	19.454,50
337.626	Adquisición equipos informáticos S.V.	<u>1.597,93</u>
	TOTAL	455.715,21
Destino		
453.6320128	Rem/08-P.S. Infr. Y Cal. Turística	455.715,21
Origen		
432.627	Plan de Marketing	223.881,96
422.627	Plan Insular de Energía Renovable	4.000,00

453.61005	Red de Senderos	5.009,00
453.61006	Plan de Carreteras	6.000,00
453.63002	Plan de Inversiones CACT	15.189,75
453.63201	Camerinos Jameos	9.000,00
491.626	Equipos informáticos Radio Insular	<u>4.170,68</u>
	TOTAL	267.251,39
Destino		
453.632.0128	Rem/08-P.S. Infr. Y Cal. Turística	267.251,39
	TOTAL	267.251,39

El representante socialista, Sr. Eugenio Rodríguez, manifiesta también en este punto que no consta la documentación referida a este asunto y solicita una copia de la misma para poder pronunciarse en Pleno.

Sometido a votación el asunto arrojó el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C.:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención

Por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, resultan doce votos a favor y una abstención (seis votos). En consecuencia, la Comisión, por mayoría, **PROPONE** la modificación del Anexo de Inversiones recogido en el vigente Presupuesto General de este Cabildo en los términos propuestos.”

Votan a favor: Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, Don Fabián Atamán Martín Martín, Doña Astrid Pérez Batista, Don Juan Carlos Becerra Robayna, Don Sergio Machín de León, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, Don Marciano Acuña Betancort, Doña Carmen Dolores González Elvira, Doña Melisa Páez Morales, Doña María José Docal Serrano, Doña Plácida Guerra Cabrera, Don Manuel Cabrera Cabrera, Don Ramón Bermúdez Benasco, Doña María Nereida Pérez González, Don Francisco D. Cabrera García, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes. **Votan en contra:** Doña Manuela Armas Rodríguez, Don Juan Félix Eugenio Rodríguez, Doña Lourdes M^a Bernal Guillén, Don Joaquín Caraballo Santana, Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba.

d) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 9/2010, POR TRANSFERENCIA.-

A su lectura, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos CC, PIL, PP y PNL-NC y el voto en contra de los Sres. Consejeros del Grupo PSC-PSOE (16 votos a favor y 5 en contra), **ACUERDA**, aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 9/2010, POR TRANSFERENCIA.

Se pone a disposición de los señores Vocales la propuesta de Modificación de Créditos número 9/2010, por transferencia así como los Informes de la Intervención obrantes en el expediente.

Informa el Presidente de la Comisión de todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias recogidas en la propuesta que pretenden reponer crédito a otra cuya consignación ha resultado insuficiente, concretamente el proyecto denominado “Paseo Marítimo Puerto de Naos-Los Mármoles”.

El representante socialista, Sr. Eugenio Rodríguez, manifiesta que no consta la documentación referida a este asunto y solicita una copia de la misma para poder pronunciarse en Pleno.

Sometido a votación el asunto arroja el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C.:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención

Por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, resultan doce votos a favor y una abstención (seis votos). En consecuencia, la Comisión, por mayoría, **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La aprobación inicial del expediente de Modificación de Modificación de Créditos número 9/2010, mediante transferencia de crédito, por importe de **455.715,21** Euros.
- 2.-Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.
- 3.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El resultado de dicho expediente a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Partidas que disminuyen:

B)-OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI - Inversiones reales.....	- 455.715,21
TOTAL.....	- 455.715,21

Partidas que aumentan:

B)-OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI - Inversiones reales.....	+455.715,21
TOTAL IGUAL.....	+455.715,21”

Votan a favor: Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, Don Fabián Atamán Martín Martín, Doña Astrid Pérez Batista, Don Juan Carlos Becerra Robayna, Don Sergio Machín de León, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, Don Marciano Acuña Betancort, Doña Carmen Dolores González Elvira, Doña Melisa Páez Morales, Doña María José Docal Serrano, Doña Plácida Guerra Cabrera, Don Manuel Cabrera Cabrera, Don Ramón Bermúdez Benasco, Doña María Nereida Pérez González, Don Francisco D. Cabrera García, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes. **Votan en contra:** Doña Manuela Armas Rodríguez, Don Juan Félix Eugenio Rodríguez, Doña Lourdes Mª Bernal Guillén, Don Joaquín Caraballo Santana, Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba.

7.- CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

DAR CUENTA DEL ACUERDO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2011.-

El Pleno se da por enterado, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2011.- Previa declaración de urgencia, examinado por los miembros del Consejo de Gobierno Insular el Proyecto de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, por unanimidad de todos sus miembros, se acuerda:

Primero.- Mostrar la disconformidad y rechazo al Proyecto de Presupuesto anteriormente referenciado, por cuanto se constata la existencia de graves desequilibrios presupuestarios con respecto a la isla de Lanzarote teniendo en cuenta los siguiente parámetros:

- a) La isla de Lanzarote es la tercera del Archipiélago en población y PIB.
- b) La isla de Lanzarote cuenta con la tasa de paro más elevada de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Solicitar una reunión urgente con el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, con presencia del Excmo. Sr. Presidente, de los tres Vicepresidentes y del Consejero de Economía y Hacienda del Cabildo de Lanzarote a los efectos de plantearle la adopción de cuantas acciones sean necesarias para que el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2011 sea modificado en el trámite parlamentario y, por ende, corregidos los desequilibrios de inversión con respecto a la isla de Lanzarote.

Tercero.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a los Parlamentarios de la Isla de Lanzarote y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Canarias, para que enmienden el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las demandas insulares trasladadas al Ejecutivo Autónomico.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Portavoces y al Pleno Corporativo de la Institución en la próxima sesión que éstos celebren.”

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:

a) BAJA DEL INVENTARIO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO, POR AVERÍA, UBICADO EN EL CABILDO:

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta suscrita por don José de León Rojas, Jefe del Servicio de Informática de este Cabildo, de fecha 5 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“Se pone en conocimiento de la Secretaría General del Cabildo de Lanzarote que los equipos, con las características siguientes van a ser dados de baja, por avería.

	MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO INVENTARIO
4 Pantallas Planas				
	Benq 17"	Q7T4	ETRAS09388SL0	
	Acer 17"	AL1716S	1716P014	700430 (Bienestar Social)
	Benq 17"	Q7T4	ETC2616039SL0	700359 (Bienestar Social)
	Benq 17"	Q7T4	ETC2616012SL0	700208 (Bienestar Social)
5 Pantallas CRT				
	LG StudioWorks	77M	902KG00431	701390 (Taller Info)
	LG StudioWorks	CB777H	304DIG6272	
	Philips 15"	15C2320W	CX009935000338	701588 (Consejo Insular Aguas)
	Samsung SyncMaster 17"	17GLSI	H7MGB00031	700759 (Casa Arroyos)
	Acer 17"	AC713	0354490026DPK	701595 (Empleo)
8 Impresoras				
	HP Deskjet 5940		CN5CL1Z17H	
	HP Deskjet D4260		TH75I332YX	700085 (Bienestar Social)
	HP Laserjet 1300		CNCJC43288	
	HP Laserjet 1300		CNCJY12393	701200 (Intervencion)
	HP Laserjet 1300		CNCKH04371	701910 (Organo gestion eco-fin)
	HP Deskjet 940c		MY19I662DV	701136 (Organo gestion eco-fin)
	HP Deskjet 720c		HU99R1N22X	702312 (Plan Insular)
	OKI B2520MFP		CD71014545A0	
20 ordenadores				
	Ordenador Asus	Pundit Pentium4		701581
	Ordenador Clonico	Pentium4		702429 (Reserva Biosfera)
	Ordenador Clonico	Pentium3		701975 (Obras Publicas)
	Ordenador Clonico	Pentium4		701973 (obras Publicas)
	Ordenador Clonico	Pentium4		701882 (Subvencion de Ingresos)
	Ordenador Clonico	Pentium4		700761 (Casa Arroyos)
	Ordenador Asus	Pundit p4r8l		702275 (medioambiente)
13 Ordenadores (sin pegatina de inventario)				
15 teclados				
16 Fuentes aliment				
5 Lectoras CD's				

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Inventario de Bienes de este Cabildo, a los efectos que sean de rigor.

b) BAJA DE DIFERENTES MAQUINARIAS INSERVIBLES ADSCRITAS AL ÁREA DE VÍAS, OBRAS Y PARQUE MÓVIL DEL CABILDO, ASÍ COMO UN FAX DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL CABILDO.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las propuestas suscritas por don Miguel Ángel Tarajano Brito, Coordinador de Vías y Obras y Jefe del Parque Móvil, de este Cabildo, de fechas 28 de octubre y 17 noviembre de 2010, que a continuación se insertan:

“El técnico que suscribe, como Jefe del Parque Móvil de esta Corporación y atendiendo la solicitud del Director Gerente de la EPEL-CACT, informa con respecto a los siguientes vehículos:

Nº	MATRÍCULA	FECHA	TIPO	MARCA	MODELO
----	-----------	-------	------	-------	--------

		MATRÍCULA			
51	GC-7671-BK	20/11/95	CAMIÓN FURGÓN	RENAULT	R. EXPRESS 1,9 D
52	GC-7672-BK	20/11/95	CAMIÓN FURGÓN	RENAULT	R. EXPRESS 1,9 D

Estos vehículos están asignados a los Centros Turísticos y como indica la solicitud de dicho departamento, no pasan la revisión de la ITV, tienen una antigüedad de 15 años y su reparación es económicamente inviable y no rentable.

Por lo que proponen la tramitación de su baja y retirada al vertedero autorizado.

Se adjunta fotocopia de la propuesta del informe de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo.

Lo que tengo a bien informar y proponer a los efectos oportunos.”

---oOo---

“Por medio de la presente solicito se tramite la baja del inventario de bienes de esta Institución del fax marca Brother, modelo 9050, nº inv. 701236, del departamento de Administración de la Consejería de Obras Públicas.

Asimismo, solicito se proceda a dar de alta en dicho inventario al fax marca Brother, modelo 7440N, adquirido recientemente por esta Consejería.”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Inventario de Bienes de este Cabildo, a los efectos que sean de rigor.

---oOo---

c) ESCRITO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOLICITANDO EL CABILDO AVALÉ SU CANDIDATURA PARA LOS PREMIOS CANARIAS DE 2011, EN SU MODALIDAD DE BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN.-

Da cuenta el Sr. Presidente que con fecha 15 de noviembre de 2010, número de Registro General de Entradas 23914, se ha recepcionado escrito de la Sociedad Filarmónica de las Palmas de Gran Canaria, interesando nuestra adhesión a su candidatura para, por segunda vez, optar al galardón de los PREMIOS CANARIAS, que en su edición de 2011 y en la modalidad de BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN que, como cada año, premiará a los que considere merecedores en mayor grado de tal premio.

A la vista del curriculum que dicha Sociedad aporta a su solicitud y, teniendo en consideración su inigualable trayectoria en todos estos años, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA:**

Adherirse y avalar la candidatura de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria para optar al galardón de los PREMIOS CANARIAS - 2011, modalidad BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN.

d) ESCRITO DE INICIATIVA EN DEFENSA DEL SECTOR PÚBLICO DE CANARIAS (IDSPC) SOLICITANDO SE PRONUNCIE EL PLENO SOBRE EL PROYECTO DE LA LEY DE LA ORDENACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LAS ADMINISTRACIONES DE CANARIAS.-

El Sr. Presidente informa que se ha recibido escrito de la Iniciativa en Defensa del Sector Público de Canarias, interesando que este Cabildo la aprobación de la Moción cuyo tenor literal se inserta:

“La **INICIATIVA EN DEFENSA DEL SECTOR PÚBLICO DE CANARIAS (IDSPC)**, solicitan de esa Presidencia y de los grupos políticos que propicie el debate y la aprobación, en su caso, de la siguiente **MOCIÓN** sobre el Proyecto de Ley de la Ordenación de la Función Pública en las Administraciones de Canarias en el próximo Pleno Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el borrador de la Ley de la Función Pública de Canarias, versión 1 de julio de 2010, hecho público por el Gobierno de Canarias, es un desarrollo normativo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público en Canarias.

El presente borrador viene a ordenar la función pública en las diferentes administraciones en Canarias, y concretamente en las Administraciones locales, la cual entra a regular aspectos que inciden en la autonomía local de cada Administración Municipal, sin que se haya contado con la opinión de esta Administración Local, ni se haya generado un amplio debate de este proyecto de Ley.

Que este proyecto de Ley, que su primera versión data de marzo de este año, ya tiene al menos tres versiones, con modificaciones que no han tenido el respaldo de esta Administración local, ni del conjunto de los empleados públicos, organizados por sus representantes sindicales, y que en buena parte lesionan competencias de esta Administración en la potestad organizativa de sus recursos humanos, lo cual además puede ser un elemento de conflictividad en esta administración con sus empleados públicos en años venideros.

Que debemos considerar que la ley que pretenda regular la función pública en las Administraciones de Canarias debe partir de la defensa del sector público como pilar esencial del estado social consagrado en la Constitución. Asimismo, debe figurar como **motivo de la Ley la necesaria estabilidad en el empleo público como garante de la eficacia y la eficiencia de sus empleados, frente a la politización alarmante que existe en nuestra Administración Pública en Canarias y de reconocimiento del servicio público que se presta.**

Que se debe atender a la necesidad de hacer conciliar las aspiraciones de los empleados públicos de alcanzar la estabilidad en sus puestos de trabajo, el objetivo de mejorar la gestión de los asuntos públicos, y a la importancia de cubrir de forma óptima los servicios públicos permanentes garantizando los derechos del personal laboral y funcionario, con respeto a los acuerdos colectivos en vigor, y en el marco legal del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que el contenido de esta Ley debe pretender ser un programa de soluciones para la consecución de un ambiente propicio de estabilidad y bienestar del colectivo afectado, al tiempo que se plasma una política de personal orientada a la eficacia de los servicios público de los que es competente y

responsable la Administración Local.

Por todo ello

SOLICITAMOS:

PRIMERO: Que el Pleno del Cabildo Insular inste al Gobierno de Canarias para que aborde un desarrollo normativo amplio de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público en Canarias, con un debate amplio y con el ánimo de alcanzar un acuerdo en el que sea participe las diferentes Administraciones Públicas y los representantes legítimos de los empleados públicos en Canarias.

SEGUNDO: Que se paralice el trámite parlamentario, y se devuelva el texto propuesto por el Gobierno de Canarias al foro de debate que se constituirá bajo las directrices de la Consejería de Presidencia, y en el **que necesariamente deben estar representados en la mesa de debate los representantes de los Empleados Públicos de la Administración Autonómica, Docente, Sanitarios y Administración Local.**

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios, a la Federación Canaria de Islas, a los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias y a los Sindicatos firmantes de este Escrito.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno Corporativo **ACUERDA** dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

e) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA ADDENDA Nº 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA-ÁREA DE PERSONAS DISCAPACITADAS.-

Informa el Sr. Presidente que se trata de dar cuenta de la Resolución que dictó el 22 de noviembre pasado, registrada bajo el nº 3847, de aprobación de la Addenda nº 2 al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y este Cabildo para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria-Área de Personas Discapacitadas, cuyos textos se insertan a continuación.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de la referida Addenda nº 2.

“RESOLUCION

Dada cuenta de la Addenda Nº 2 al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria-Area de Personas Discapacitadas, suscrito el día 14 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la financiación del

Programa de Atención Sociosanitaria-Area de Personas Discapacitadas.

Resultando: Que por los motivos que se recogen en la exposición de motivos de la Addenda Nº 2 se hace necesario modificar el Anexo 1 del Convenio anteriormente referenciado en

lo que atañe a la asignación de fondos provenientes de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para el Ejercicio 2010, procediéndose a la transferencia de fondos del Capítulo IV al Capítulo VII en la cuantía y forma que se establece en la ficha económica.

Considerando: Que la referida Addenda nº 2 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos de la Corporación con fecha 19 de noviembre de 2010, en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

RESUELVO:

Aprobar la Addenda Nº 2 al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria-Area de Personas Discapacitadas en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, ante mí, el Secretario General del Pleno actuando como Titular del Órgano de apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, don Francisco Perdomo de Quintana, en Arrecife de Lanzarote, a veintidós de noviembre de dos mil diez.”

---oOo---

“ADDENDA Nº 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA – ÁREA DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

En Las Palmas de Gran Canaria a de de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excmo. Sra. **D^a INÉS NIEVES ROJAS DE LEÓN**, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias en virtud de nombramiento efectuado por el Presidente en Decreto 208/2007, de 13 de Julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE: El Excmo. Sr. **D. FERNANDO BAÑOLAS BOLAÑOS**, Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias en virtud de nombramiento efectuado por el Presidente en Decreto 191/2010, de 23 de Octubre, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE: El Ilmo. Sr. **D. PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación de la Corporación cuya Presidencia asumió el -- de ----- de 2009, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 16.3 de la antedicha Ley 14/1990

EXPONEN

Primero.- Que, con fecha 14 de octubre de 2005, las intervinientes suscribieron un Convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria – Área de Personas Discapacitadas; el convenio fue oportunamente inscrito en el Registro de Convenios de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales con el número 147. Con fecha 13 de octubre de 2008 se suscribe la Addenda nº1 al presente convenio.

Segundo.- En el Convenio se contemplaba la construcción de diversos Centros y la puesta en funcionamiento de recursos con destino a la atención sociosanitaria de personas discapacitadas en el ámbito correspondiente a las respectivas islas, con arreglo al programa económico contenido en la ficha financiera que proporcionaba cobertura al correspondiente Convenio suscrito.

Tercero.- Debido a causas coyunturales de difícil previsión y su consiguiente repercusión en la gestión de los fondos asignados, la definitiva construcción de los Centros y puesta en funcionamiento de los recursos previstos en el Convenio no ha podido llevarse a efecto, al generarse la incapacidad por parte de la Corporación Insular de proceder a la ejecución, en el tiempo y la forma previstos, de los fondos de inversión determinados a tal fin en el Convenio y su ficha anexa.

Cuarto.- Derivada de la circunstancia expuesta, se genera la existencia, en el capítulo IV (Transferencias Corrientes) de la financiación prevista, de un cúmulo de activo económico no invertido debido a la no puesta en funcionamiento de todos los recursos previstos, el cual, al no incorporarse por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias los necesarios remanentes para su empleo posterior, corre serio peligro de pérdida de su uso para los fines proyectados.

Quinto.- A la vista de tal situación, atendiendo a la gravedad de la demora en la construcción de los Centros previstos en el Convenio y el daño repercutido que sufriría la atención SocioSanitaria a las personas discapacitadas de Lanzarote, el Cabildo Insular ha formulado petición, mediante escrito de 17 de diciembre de 2009, y aprobada la propuesta en la Comisión de Seguimiento de 2 de febrero de 2010, consistente en la transferencia de parte de los recursos económicos en concreto la suma total de 1.198.580,00 euros previstos en el Capítulo IV al Capítulo VII (Transferencia de Capital), con el fin de su empleo en los recursos previstos en el Plan de Atención SocioSanitaria – Área de Personas Discapacitadas. Mediante escrito de 22 de octubre de 2010 se comunica que la cantidad a ejecutar asciende a la suma de 735.324,67 euros.

Sexto.- Conjuntamente, de los anticipos realizados anualmente por parte de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda que no son certificados en su totalidad por parte del Cabildo Insular en la anualidad que se realiza el anticipo, lo que origina unos activos que son certificados por el Cabildo Insular en el ejercicio posterior. Correlativo a lo expuesto se ha generado un cúmulo de activo derivado de los anticipos realizados en 2009, por los siguientes importes:

Concepto	Importe
Mantenimiento PAD	176.841,26 €
Crt-Eva Incr. de Costes	118.293,30 €

Séptimo.- Existe consignación presupuestaria suficiente para la cobertura económica del cumplimiento de lo acordado en la presente Addenda,

Óctavo.- La transferencia propuesta ha sido objeto de la debida contabilización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias con fecha 08 de Marzo 2010.

En virtud de todo cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar y suscribir la presente Addenda, con sujeción expresa a la siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Modificar el anexo I al Convenio suscrito con fecha 14 de octubre de 2005, en lo que atañe a la asignación de fondos, provenientes de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y del Cabildo de Lanzarote, al Programa de Atención Sociosanitaria – Área de Personas Discapacitadas para el ejercicio 2010, procediéndose a la transferencia de fondos del Capítulo IV (Transferencias corrientes) al Capítulo VII (Transferencias de capital) en la cuantía y forma que se detalla en la ficha económica inseparablemente adscrita al presente documento.

SEGUNDA.- En la aportación prevista para la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, se entiende incluida las cantidades anticipadas en el 2009, detalladas en el expuesto cuarto y que serán certificadas en 2010 por el Cabildo Insular con cargo a la ficha financiera que se anexa.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad, firman las partes la presente Addenda, en el lugar y fecha ya expresados.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR
SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Inés Nieves Rojas de León

Fernando Bañolas Bolaños

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE LANZAROTE

Pedro San Ginés Gutiérrez.

RESUMEN ECONÓMICO ADDENDA PRÓRROGA CONVENIO		
PRO. ATE. SOC. - AREA DE DISCAPACITADOS - Lanzarote		
		2010
CORTE EVALUATIVO	CEAS	89.000,00
	CEAS. Monitores de empleo (L.A.: 234B3402)	140.385,60
	SANIDAD	0,00
	CABILDO	89.000,00
PAD	CEAS (L.A.: 23482302)	790.034,50
	SANIDAD	98.550,00
	CABILDO	821.788,50

INVERSIÓN (Addenda nº2)	CEAS	367.662,34
	CABILDO	367.662,34”

Se incorpora al Salón de Sesiones don Carlos Espino Angulo.

9.- MOCIONES:

a) DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE):

a.1) PROPONIENDO QUE EL CABILDO CONTINÚE CON EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN DEL HOSPITAL INSULAR AL SERVICIO CANARIO DE SALUD:

Don Joaquín Caraballo, Consejero del PSC-PSOE es el encargado de defender la Moción presentada por su grupo y que a continuación se inserta:

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO DE LANZAROTE QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DE LA ADSCRIPCIÓN DEL HOSPITAL INSULAR AL SERVICIO CANARIO DE SALUD.-

Exposición de Motivos:

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad recoge que “En cada Comunidad Autónoma se constituirá un servicio de salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias...”

Resultando que por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 10 de marzo de 2005 se constituye un equipo de trabajo para definir la posterior forma de gestión de los hospitales en La Palma y Lanzarote, titularidad de los respectivos Cabildos Insulares y que después de retomar las reuniones en diciembre de 2008 entre representantes del Servicio Canario de Salud y el Cabildo de Lanzarote se ve viable la incorporación del Hospital Insular al Servicio Canario de Salud y se procede al intercambio de información de carácter económico, recursos humanos y de servicios e infraestructura.

Es por lo que, el Grupo Socialista en el Cabildo de Lanzarote propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO:

Que el Cabildo de Lanzarote se dirija a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y

manifieste su voluntad de continuar con el proceso de adscripción del Hospital Insular al Servicio Canario de Salud.

SEGUNDO:

Que el Cabildo de Lanzarote solicite a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la reanudación de los trabajos que venía realizando el grupo de trabajo compuesto por las dos instituciones con el objetivo de establecer las bases que permitan la adscripción al Servicio Canario de Salud del Hospital Insular.

TERCERO:

Comunicar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias que el Cabildo de Lanzarote es consciente de la grave situación económica en la que se encuentran ambas instituciones y por ello propone culminar el acuerdo de adscripción realizando un calendario temporalizado que permita superar la situación económica y las graves deficiencias estructurales y funcionales del Hospital Insular.

Fechada en Arrecife a 19 de noviembre de 2010. Firmada por doña Manuela Armas Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista.”

Finalizada la exposición, explica el Sr. Presidente que en Junta de Portavoces, celebrada minutos antes a esta Sesión, se convino la posibilidad de convertir esta Moción en Declaración Institucional, que respetaría la línea recogida en el documento presentado por el Partido Socialista. De lo contrario, tendrían que rechazar la Moción, más que nada porque desde febrero se han estado manteniendo diversos contactos con Técnicos y Consejeros del Gobierno autonómico. Informa que mañana viernes visitará la isla el titular de Sanidad del Gobierno de Canarias con el que pretenden abordar este asunto.

Don Joaquín muestra la conformidad de su Grupo para elevar a Declaración Institucional la Moción, e insta a que les inviten a dicha reunión. El Sr. Presidente responde afirmativamente a dicha petición.

Interviene el Sr. Consejero del Grupo PNL-NC, para recordar que se tratara de negociar la adscripción del Hospital Insular en lo referente a su parte sanitaria o clínica a crónicos. Lo que se refiere a la parte social seguiría bajo la dirección de esta Institución, por sus características especiales, que no se asemejan en nada a cualquier otro Hospital de Canarias.

Sometida la propuesta de elevar a Declaración Institucional la anterior Moción, el Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por unanimidad, se muestra conforme.

---oOo---

a.2) PROPONIENDO QUE EL CABILDO INSTE AL GOBIERNO CENTRAL Y AL GOBIERNO DE CANARIAS PROMUEBAN INICIATIVAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Doña Lourdes Bernal Guillén, Consejera del PSC-PSOE es la encargada de defender la Moción presentada por su grupo y que a continuación se inserta:

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO DE LANZAROTE QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Exposición de Motivos:

Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras -psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos denunciar la avergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra la violencia. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, 58 mujeres y 42 niños y niñas (a día 25/10/10) han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente 800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no sólo protege a la mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las

mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no había podido ser protegidas. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas las fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Es por lo que, el Grupo Socialista en el Cabildo de Lanzarote propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Instar a nuestro Gobierno Autonómico de Canarias para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico, a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.

TERCERO: Instar al Gobierno Autonómico dé a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.

Fechada en Arrecife de Lanzarote, a 19 de noviembre de 2010. Firmada por doña Manuela Armas Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista.”

Explica doña Lourdes que han hablado con el Portavoz del Grupo de Gobierno y han visto la posibilidad de que su Grupo retire la Moción para hacer una Declaración Institucional de toda la Corporación sin excepción.

El Grupo Socialista retira la Moción y el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** emitir una Declaración Institucional consensuada por todos los Grupos.

---oOo---

Don Carlos Espino Angulo, Consejero del PSC-PSOE es el encargado de defender la Moción presentada por su grupo y que a continuación se inserta:

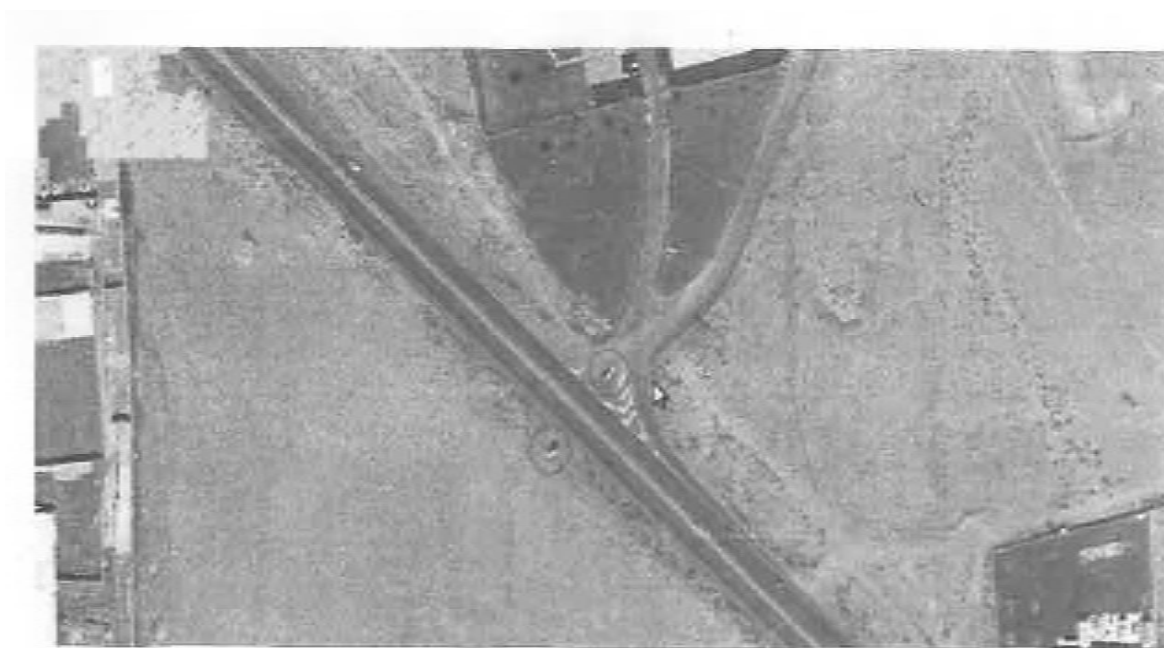
a.3) PROPONIENDO QUE EL CABILDO DE LANZAROTE CORRIJA ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL INADECUADA EN LA CARRETERA LZ-20.-

“Exposición de Motivos:

En la carretera LZ-20 se localizan dos elementos de señalización vertical, destacados en la foto que se adjunta al pie, cuya distancia a la vía parece ser inadecuada e incumplir el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Habida cuenta de la peligrosidad de la situación descrita, el grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que se dirija la colocación de los elementos descritos en la exposición de motivos, por la peligrosidad que suponen.
- Que se revise el resto de las construcciones en las que se establece la señalización de los municipios por sí, independientemente de que cumplan su función, fuera conveniente cambiar su modelo o ubicación para hacerlas compatibles con la seguridad vial.



Firmada por doña Manuela Armas Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo de Lanzarote.”

Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Don Carlos Espino Angulo se ausenta del Salón de Sesiones, pero se incorpora durante el debate del siguiente asunto.

---oOo---

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA DEL GOBIERNO DE MARRUECOS SOBRE LA POBLACIÓN SAHARAUI Y DE MUESTRA DE SOLIDARIDAD Y APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.-

Comenta el Sr. Presidente que en la Junta de Portavoces celebrada minutos antes de esta sesión se tomó en consideración elevar a este Pleno la solicitud presentada por el Colectivo El Espacio “Sáhara Lanzarote” en el que participan el Colectivo Saharaui de Lanzarote, APUSA (Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui) y la Agrupación Pro-derechos humanos Activismo Haidar, en la que interesan de esta Corporación **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** de condena de los actos de violencia del Gobierno de Marruecos sobre la Población Saharaui y de muestra de solidaridad y apoyo para con dicho pueblo.

Acto seguido el Sr. Presidente invita al “*Colectivo El Espacio Sáhara Lanzarote*”, a que lean el manifiesto que se pretende someter a votación, y que es del siguiente tenor:

El Espacio “Sáhara Lanzarote”, en el que participan las organizaciones:

- Colectivo Saharaui de Lanzarote.
- APUSA (Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui).
- Agrupación Pro-derechos humanos Activismo Haidar.

SOLICITAN

Al Cabildo de Lanzarote que sea discutido en el próximo pleno como moción la situación del Sáhara Occidental.

EXPONEN

Que, debido a la relación de cercanía geográfica e histórica entre Lanzarote y el pueblo saharauí, la Primera Institución Insular debe mostrar su parecer ante los graves sucesos ocurridos durante los últimos días en la ciudad de El Aaiún (Sáhara Occidental) y en el campamento saharauí de Gdem Iziq, desmantelado por parte de los cuerpos de seguridad del Reino de Marruecos en la madrugada y mañana del lunes 8 de noviembre de 2010.

POR ELLO, SOLICITAMOS:

La elevación al Pleno de la Institución Insular por parte del Excmo. Presidente del Cabildo de Lanzarote de la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** para su debate en el Pleno del Cabildo y su posterior aprobación:

- 1.- El Cabildo de Lanzarote condena los actos de violencia del Gobierno de Marruecos sobre la población saharauí, a la que muestra su solidaridad y apoyo.
- 2.- El Cabildo de Lanzarote condena la muerte de civiles, consecuencia del violento ataque militar

del ejército marroquí sobre los campamentos de civiles en El Aaiún y del posterior estado de sitio sobre El Aaiún y se solidariza con las víctimas de ese ataque y con sus allegados.

3.- El Cabildo de Lanzarote denuncia la actitud del Gobierno de Marruecos de impedir el acceso de medios de comunicación y delegaciones políticas a los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

4.- El Cabildo de Lanzarote muestra su compromiso en la denuncia de la situación que sufre el pueblo saharauí y la reivindicación de los derechos civiles y políticos.

5.- El Cabildo de Lanzarote manifiesta su preocupación ante las violaciones de Derechos Humanos que causa la presión de las fuerzas policiales y militares de Marruecos en el Sáhara Occidental.

6.- El Cabildo de Lanzarote requiere a Naciones Unidas que dote a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental) de la potestad de salvaguardar los Derechos Humanos de la población saharauí. El Cabildo de Lanzarote exige además, que la MINURSO ejerza de fuerza de interposición ante estos acontecimientos.

7.- El Cabildo de Lanzarote insta al Gobierno de España y al conjunto de instituciones a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental, y a intensificar las labores diplomáticas que sean necesarias para poner fin a los incidentes del Aaiún, de forma que se eviten nuevas víctimas.

8.- El Cabildo de Lanzarote manifiesta la necesidad de mantener observadores internacionales permanentemente en los territorios ocupados y anima tanto a la sociedad civil como a organizaciones y cargos institucionales a seguir en la denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos.

9.- El Cabildo de Lanzarote afirma el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí en el términos acordados por la ONU.

10.- El Cabildo de Lanzarote solicita al Gobierno de España que tome el papel que le corresponde y apoye el proceso de resolución del conflicto.

11.- El Cabildo de Lanzarote anima a la ciudadanía e instituciones canarias a movilizarse en repulsa por estos hechos, mostrando de manera pacífica y democrática el fraternal vínculo entre los pueblos de Canarias y el Sáhara.”

Tras una pequeña intervención de los Portavoces de los Grupos Políticos que conforman la Corporación, en decir, CC, PIL, PSOE, PP, y PNL-NC, el Pleno Corporativo en votación ordinaria y por mayoría **ACUERDA** aprobar la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**, con el voto a favor de los Señores Consejeros de los Grupos CC, PSOE, PP y PNL-NC y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PIL (16 votos a favor y 6 abstenciones):

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1.- El Cabildo de Lanzarote condena los actos de violencia del Gobierno de Marruecos sobre la población saharauí, a la que muestra su solidaridad y apoyo.

2.- El Cabildo de Lanzarote condena la muerte de civiles, consecuencia del violento ataque militar del ejército marroquí sobre los campamentos de civiles en El Aaiún y del posterior estado de sitio sobre El Aaiún y se solidariza con las víctimas de ese ataque y con sus allegados.

3.- El Cabildo de Lanzarote denuncia la actitud del Gobierno de Marruecos de impedir el acceso de medios de comunicación y delegaciones políticas a los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

4.- El Cabildo de Lanzarote muestra su compromiso en la denuncia de la situación que sufre el pueblo saharauí y la reivindicación de los derechos civiles y políticos.

5.- El Cabildo de Lanzarote manifiesta su preocupación ante las violaciones de Derechos Humanos que causa la presión de las fuerzas policiales y militares de Marruecos en el Sáhara Occidental.

6.- El Cabildo de Lanzarote requiere a Naciones Unidas que dote a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental) de la potestad de salvaguardar los Derechos Humanos de la población saharauí. El Cabildo de Lanzarote exige además, que la MINURSO ejerza de fuerza de interposición ante estos acontecimientos.

7.- El Cabildo de Lanzarote insta al Gobierno de España y al conjunto de instituciones a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental, y a intensificar las labores diplomáticas que sean necesarias para poner fin a los incidentes del Aaiún, de forma que se eviten nuevas víctimas.

8.- El Cabildo de Lanzarote manifiesta la necesidad de mantener observadores internacionales permanentemente en los territorios ocupados y anima tanto a la sociedad civil como a organizaciones y cargos institucionales a seguir en la denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos.

9.- El Cabildo de Lanzarote afirma el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí en el términos acordados por la ONU.

10.- El Cabildo de Lanzarote solicita al Gobierno de España que tome el papel que le corresponde y apoye el proceso de resolución del conflicto.

11.- El Cabildo de Lanzarote anima a la ciudadanía e instituciones canarias a movilizarse en repulsa por estos hechos, mostrando de manera pacífica y democrática el fraternal vínculo entre los pueblos de Canarias y el Sáhara.

Votan a favor: Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, Doña Astrid Pérez Batista, Don Juan Carlos Becerra Robayna, Don Sergio Machín de León, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, Don Marciano Acuña Betancort, Doña Carmen Dolores González Elvira, Doña Melisa Páez Morales, Don Francisco D. Cabrera García, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes, Doña Manuela Armas Rodríguez, Don Juan Félix Eugenio Rodríguez, Doña Lourdes M^a Bernal Guillén, Don Joaquín Caraballo Santana, Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba, Don Carlos Espino Angulo. **Se abstienen:** Don Fabián Atamán Martín Martín, doña María José Docal Serrano, doña Plácida Guerra Cabrera, don Manuel Cabrera Cabrera, don Ramón Bermúdez Benasco, doña María Nereida Pérez González.

Durante el debate del siguiente asunto se ausentan las Sras. Consejeras doña Astrid Pérez

Batista y doña Lourdes Bernal Guillén, del Grupo PP y PSC-PSOE, respectivamente.

10.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA:

a) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.-

Prevía declaración de la urgencia aprobada por unanimidad, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y, de igual forma, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, cuyo texto íntegro se inserta.

Segundo.- Someter el Proyecto de la Ordenanza Reguladora a la consideración del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Someter el Proyecto de Ordenanza Reguladora al dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, en la primera reunión que ésta celebre.

Cuarto.- Cumplimentados los trámites anteriores, proceder a la publicación de la Ordenanza a información pública, mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Las Palmas, por plazo de treinta días hábiles.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PREÁMBULO.....	2
TÍTULO I:.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA.....	4
TÍTULO II:.....	7
PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES.....	7
TÍTULO III.....	10
IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN.....	10
TÍTULO IV.....	15
REGISTRO ELECTRÓNICO.....	15
TÍTULO V.....	18
DE LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES.....	18
TÍTULO VI.....	21

EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.....	21
TÍTULO VII.....	25
LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y SUS COPIAS.....	25
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	30
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	31
DISPOSICIÓN FINAL.....	31
ANEXO I.....	32

PREÁMBULO

El Cabildo Insular de Lanzarote lleva años trabajando en diferentes proyectos relacionados con la Modernización Insular, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

Se suele llamar Administración electrónica a aquel Modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán", como se insiste en su Exposición de Motivos.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración Insular demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración Insular, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración Insular y establezca los principios generales de actuación de las

Áreas y Servicios Insulares en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Cabildo Insular de Lanzarote.

En su Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Cabildo Insular de Lanzarote y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa. En este sentido, se considera que los derechos de los ciudadanos no son específicos para cada Administración ya que se encuentran recogidos y amparados por normas de rango legal y de carácter básico. En concreto, en el artículo 35 de la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en el art. 6 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, en la presente ordenanza nos remitimos a ambos articulados asumiendo la garantía de dichos derechos para aquellos ciudadanos que se relacionen con la Administración Insular. Al mismo tiempo, tenemos presente que los derechos de los ciudadanos no sólo comportan obligaciones para la Administración Insular sino también implican deberes por parte de la ciudadanía que recogemos también en esta normativa. Por último, se hace mención de los principios básicos que deben regir los servicios electrónicos en la Administración Insular teniendo en cuenta los principios que ya establece la ley 11/2007 e incluyendo algunos nuevos necesarios para la regulación Insular representando todos ellos el marco y el espíritu de la presente ordenanza.

El Título III se estructura en tres capítulos: en la primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El capítulo tercero recoge los preceptos en base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V. recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, se regula el sistema de copias electrónicas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

TÍTULO I:

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Cabildo

Insular de Lanzarote y entidades dependientes, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente Ordenanza será de aplicación

a) A las entidades que forman la Administración Insular y sus organismos públicos, englobando a:

I. Los órganos administrativos, las Áreas y las unidades que integran el Cabildo.

b) A las sociedades y fundaciones en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento, siempre que estas sociedades acuerden acogerse a lo establecido en esta ordenanza.

c) A las empresas concesionarias de servicios públicos insulares que, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos insulares a través de medios electrónicos.

d) A los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Cabildo y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

e) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Cabildo, en aquellas materias que sean de competencia Insular.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Cabildo y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Cabildo.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la

tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

- d) El tratamiento de la información obtenida por el Cabildo en el ejercicio de sus potestades.
- e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Cabildo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos insulares, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa por los miembros de la Corporación, se garantiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y en caso de tenerlo aprobado, en su Reglamento Orgánico.

Artículo 4. Sede electrónica

1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, que se establece en la siguiente dirección: <http://sede.cabildodelanzarote.com>.

2. La sede electrónica Insular es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote.

3. La Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote.

4. La sede electrónica será gestionada por el Servicio de Informática y Comunicaciones, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica, estando éste supeditado a las instrucciones del órgano competente, según la legislación de Régimen Local.

5. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
- b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

- d. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - e. Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - f. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.
 - g. Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
 - h. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - i. En su caso, publicación de los diarios o boletines.
 - j. En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
 - k. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - l. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.
 - m. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.
 - n. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - o. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
6. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en la presente ordenanza.

TÍTULO II:

PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO PRIMERO:

PRINCIPIOS Y GARANTÍAS.

Artículo 5. Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Cabildo en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) **Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal**, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LPDPCP), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) **Principio de igualdad**. Que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Cabildo por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Cabildo será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) **Principio de accesibilidad a la información y a los servicios** a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) **Principio de legalidad**, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

e) **Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas** en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos, previa firma de convenios de colaboración entre las mismas.

En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) **Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos**, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) **Principio de proporcionalidad**, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) **Principio de responsabilidad** en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

i) **Principio de neutralidad tecnológica**. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) **Principio de simplificación administrativa**. En el proceso de digitalización la Administración Insular procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) **Principio de transparencia y publicidad del procedimiento**, facilitando la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) **Principio de intermodalidad de medios**. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Cabildo.

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992, LRJ-PAC, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica Insular, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración Insular a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

b) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración Insular.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Insular.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Insular.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión Insular a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos, siempre que este procedimiento esté

implantado en la sede electrónica.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado, siempre que este procedimiento esté implantado en la sede electrónica.

i) A la conservación por la Administración Insular, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Cabildo, debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración Insular información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración Insular, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración Insular.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Insular velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

TÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN

CAPITULO PRIMERO

DE LOS CIUDADANOS

Artículo 8. Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración Insular a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado u otro de análogas características.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la Administración Insular requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Cabildo Insular de Lanzarote o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma

6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

— **Actuación administrativa automatizada:** actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

— **Aplicación:** programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

— **Autenticación:** acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

— **Canales:** estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc).

— **Certificado electrónico:** según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de

certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

— **Certificado electrónico reconocido:** según el artículo 11 de la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestado de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

— **Ciudadano:** cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

— **Dirección electrónica:** identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

— **Documento electrónico:** información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

— **Firma electrónica:** según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

— **Firma electrónica reconocida:** según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

— **Interoperabilidad:** capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

— **Medio electrónico:** mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

— **Punto de acceso electrónico:** conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a la información y servicios de una institución pública.

— **Sistema de firma electrónica:** conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

— **Sellado de tiempo:** acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

— **Espacios comunes o ventanillas únicas:** modelos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

— **Actividad de servicio:** cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

— **Prestador de actividad de servicio:** cualquier personal física o jurídica que ofrezca o

preste una actividad de servicio.

Artículo 10. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

- 1.- Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.
- 2.- El ciudadano, por su parte habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
- 3.- El Cabildo Insular de Lanzarote o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 11. Actuación por medio de representante.

- 1.- El Cabildo podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- 2.- Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 12. Identificación electrónica de la Administración Insular y autenticación del ejercicio de su competencia

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Cabildo Insular de Lanzarote sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.
 - a) La Firma basada en empleado público al servicio de la Administración Insular será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación Insular. El Cabildo facilitará las medidas para que los empleados públicos puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.
 - b) Excepcionalmente se podrá utilizar la Firma basada en certificado de Documento Nacional de Identidad electrónico. Por parte de resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica, se identificarán los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación dándoles cobertura.
 - c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 13. Actos administrativos automatizados

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación

c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

3. En la sede electrónica se establecerán:

a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.

b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica determinada

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

CAPÍTULO TERCERO.

RELACIONES DE INTEROPERABILIDAD

Artículo 14. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos.

Interoperabilidad interna

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.
2. El consentimiento necesario para ejercer lo establecido en el presente artículo se recabará del interesado teniendo en cuenta lo establecido en el art 8.2 de la presente Ordenanza y siempre que así sea exigible según precepto establecido por la legislación sobre protección de datos debiendo abstenerse de solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.
3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 15. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones públicas

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente Convenio de colaboración, dentro del marco establecido por el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de Enero.
2. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión. Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:
 - a) Los datos o documentos objeto del intercambio
 - b) La finalidad para la que se efectúa
 - c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión
 - d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión
 - e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el art 8.2 de la presente ordenanza

TÍTULO IV

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Creación del Registro Electrónico

1. Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote.
2. El registro electrónico será gestionado por el Servicio de Informática y Comunicaciones, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico, estando éste supeditado a las instrucciones del Responsable del Registro General.
3. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico

Artículo 17. Acceso al Registro Electrónico

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Cabildo mediante la conexión a la dirección <http://sede.cabildodelanzarote.com>.
2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.
3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 18. Ámbito de aplicación

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote todos tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Cabildo respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.
2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

Artículo 19. Rechazo de documentos

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:

- a. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - b. Cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.
2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.
 3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 20. Asientos

1. La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

Artículo 21. Recibo

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:
 - a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
 - b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
 - c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.
 - d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Artículo 22. Cómputo de plazos

1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración Insular, se registrará por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, que se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.
2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá

realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. En sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de [este municipio] Arrecife.

Artículo 23. Interoperabilidad

La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.

TÍTULO V

DE LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES

Artículo 24. Comunicaciones Electrónicas

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Insular, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.
2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.
3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

Artículo 25. Tablón de edictos electrónico

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de sede electrónica, desde terminales instalados en la sede del Cabildo Insular de Lanzarote y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.
3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 26. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. La Administración Insular garantizará, en todo caso, el acceso electrónico a los diarios oficiales en que se publique información pública del Cabildo Insular de Lanzarote.

Artículo 27. Notificación

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC y los siguientes:

- a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
- b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
- c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.
- d. Cualquier otro que se fije normativamente.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se

encuentra pendiente.

Artículo 28. Notificación efectiva

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Artículo 29. Revocación

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 30. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

TÍTULO VI

EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Artículo 31. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. Las diferentes entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán incorporar sus procedimientos administrativos, servicios y trámites al medio electrónicos de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. El proyecto de incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico tendrá que contener los siguientes aspectos:

a) Informe justificativo de la incorporación teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Guía para la incorporación de procedimientos a la Administración electrónica

b) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico

c) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite

d) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

e) Adecuación a los modelos normalizados de solicitud según lo que se establece en la presente Ordenanza

f) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto requisitos de seguridad como de adecuación a los principios y preceptos establecidos de Administración electrónica tal y como se establece en la presente Ordenanza.

g) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

h) Gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad teniendo en cuenta los diferentes formatos y soportes.

4. La aprobación del proyecto de incorporación corresponde al órgano competente según la legislación de Regimen Local. Para ello, se deberá emitir un informe en el plazo de diez días hábiles desde la petición, aplicándose el régimen jurídico dispuesto en el procedimiento administrativo común.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica Insular correspondiente

Artículo 32. Modelos normalizados

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Por resolución del órgano competente según la legislación de Regimen Local, se aprobará los modelos normalizados para las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Cabildo respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Cabildo con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

- a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.
- b) La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.
- c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.
- d) La completa identificación de la documentación que se acompaña anexo al Formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).
- e) El tratamiento del consentimiento del interesado

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.

Artículo 33. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás

requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 34. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 35. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 36. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la

tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 37. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1.- La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2.- La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 38. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 39. Pago electrónico

1. La Administración Insular, una vez que tenga firmados los convenios necesarios, habilitará en sede electrónica los correspondientes sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos u otras cantidades debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.

2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.

3. Los sistemas habilitados según apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.

4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.

5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.

6. Por el órgano directivo competente en materia de administración electrónica se dictará resolución que regule el desarrollo e implantación de lo dispuesto en el presente artículo. En todo caso, se evacuará con carácter previo audiencia respecto a su ámbito competencial al órgano directivo competente en materia de hacienda.

TÍTULO VII

LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y SUS COPIAS

Artículo 40. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos

1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 41. Documento administrativo electrónico.

1.- El Cabildo y sus organismos dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Contener información de cualquier naturaleza.
- b. Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- c. Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- d. Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- e. Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:
 - i) <<Marca de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, de hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todo aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de

tiempo.

II) <<Sello de tiempo>>, entendiendo por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

3.- La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.

Artículo 42. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1.- Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2.- Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3.- La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración Insular será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4.- Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5.- Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

Artículo 43. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1.- Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, las realizadas por medios electrónicos de documentos

electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:

a) Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original, tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.

b) Copias que cambian el formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

i) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.

II) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

III) Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.

IV) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente ordenanza.

4.- Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios los siguientes:

a) El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 44. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Cabildo o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se define como <<imagen electrónica>> el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por <<digitalización>> el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3.- Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración Insular, utilizando

tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, si se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.
- b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.
- d) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4.- No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

5.- El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos de que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la obtención de la imagen digital de los documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 45. Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.
- b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Cabildo o sus organismos dependientes.
- c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 46. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable del Archivo Insular.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 47. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración Insular podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Administración Insular promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.

A partir de la entrada en vigor de la ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta ordenanza.

Tercera.

Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica Insular cuya relación tal y como se establece en el artículo 31 será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Cuarta.

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Quinta.

Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

Sexta.

Los conceptos empleados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/ 2007.

Séptima.

A través de esta ordenanza se aprueban los procedimientos recogidos en el Anexo I que serán publicados en sede electrónica, sin perjuicio de los nuevos procedimientos que se vayan incorporando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la presente ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Esta ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica, salvo que el Cabildo decida darle este carácter.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.

Entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

TRÁMITES Y GESTIONES INSULARES QUE SE IRÁN INCORPORANDO A TRAVÉS DEL PORTAL DEL CABILDO

- Quejas y Sugerencias

*** MEDIO AMBIENTE:**

- Solicitud Autorización Actividad en Espacios Naturales Protegidos.**
- Solicitud Autorización Actividad Investigación.**
- Solicitud Autorización Fondeo en el Archipiélago Chinijo.**
- Solicitud Autorización Quema de Rastrojos.**
- Solicitud Autorización poda/tala/trasplante de palmeras.**

*** DEPORTES:**

- Solicitud inscripción en actividades de formación.**
- Solicitud inscripción TRAVESÍA a NADO EL RÍO.**
- Solicitud inscripción IRONKIDS LANZAROTE.**
- Solicitud inscripción ESCUELA y SALITRE.**

*** BECAS:**

- Solicitud Becas de Estudio.**
- Solicitud Ayudas al Transporte.**

*** CAZA:**

- Solicitud licencias de caza.**

*** EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:**

- Inscripción en actividades formativas.**

*** OBRAS PÚBLICAS:**

- Solicitud de certificado de distancia entre poblaciones.**
- Solicitud de certificado de IMD (Intensidad Media Diaria de vehículos)”**

b) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LANZAROTE, ACUERDO QUE PROCEDA.-

Prevía declaración de la urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes, se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LANZAROTE.-A su lectura y por unanimidad, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar, declarándose así por la Presidencia, las propuestas del Area de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, de tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LANZAROTE.

Habiendo detectado problemas a la hora de justificar las Ayudas al transporte concedidas y entendiendo que los beneficiario cumplen unos requisitos previos y estudian fuera de Lanzarote, con lo que es obvio que tienen que desplazarse hasta el lugar donde estudian:

PROPONGO:

Modificar el apartado 1.J. Justificación del cumplimiento de la actividad. Donde dice:

-en el punto 1.J JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD:

El beneficiario de la subvención deberá acreditar haber destinado el importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el período para la que fue concedida. La justificación del gasto se realizará mediante:

1. La presentación de las facturas emitidas por los agentes de viaje o compañías de transporte (marítimas, terrestres o aéreas.
2. Documento acreditativo del citado gasto, debiéndose acompañar de justificantes o resguardos de las tarjetas de embarque, debiendo corresponder dicho documento y justificantes a la actividad para la que fue concedida la subvención.

La justificación deberá presentarse en el plazo que fije la resolución que, como norma general, terminará el último día del año natural al que se refieran las actividades subvencionadas, y que podrá ser prorrogado por el período máximo de un mes, previa solicitud cursada al efecto por el interesado, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entienda deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

Para los casos de incumplimiento de la justificación de las subvención se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio económico.

Debe decir: 1.J JUSTIFICACIÓN PREVIA.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las Ayudas al Transporte que se convoquen siguiendo estas bases, no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las Ayudas al Transporte concedidas, el alumno deberá aportar declaración jurada, una vez finalice el curso (se facilitará modelo) donde conste:

-no haber anulado matrícula.

-haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados.

-haber destinado el importe recibido a la finalidad para la que fue concedida durante el curso correspondiente.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE

D./Dña.....con DNI
nº....., habiendo sido beneficiario, en la convocatoria del curso 2010/11, de una Ayuda al Transporte del Cabildo de Lanzarote.

A los efectos de cumplir con lo previsto en el apartado 1J de las bases que rigen la convocatoria, para la justificación de la Ayuda al Transporte recibida:

DECLARO(apartado de cumplimentación obligatoria en todos los casos. Marcar con una “X” la opción que proceda):

3. NO HABER OBTENIDO otros ingresos, becas o subvenciones, de personas o entidades públicas o privadas, para la misma actividad y conceptos, habiendo aplicado la beca concedida por el Cabildo a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
4. SI HABER OBTENIDO otros ingresos, becas o subvenciones, de :

Entidad	Concepto	Importe

Total.....

No haber anulado matrícula en el curso 2010/11

Haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados.

Haber destinado el importe recibido al fin para el que se me concedió y durante el curso académico 2010/11.

En a,.....de.....”

A la vista de lo anterior el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA** ratificarlo en los mismos términos en los que se encuentra redactado.

c) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO:

Prevía declaración de la urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes, se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.- A su lectura y por unanimidad, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar, declarándose así por la Presidencia, las propuestas del Area de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, de tenor literal siguiente:

“Habiendo detectado problemas a la hora de justificar las becas concedidas y entendiendo que los beneficiarios cumplen unos requisitos previos a la concesión :

PROPONGO:

Modificar el apartado 1.F Justificación; donde dice:

El estudiante que obtenga una beca o ayuda en algunas de las modalidades deberá justificar dicha subvención con los siguientes documentos:

Una fotocopia compulsada del justificante de matrícula del curso académico correspondiente donde consten todas las asignaturas o número total de créditos matriculados según sea el plan de estudios, así como el comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al presente curso académico.

Una fotocopia compulsada de la Certificación del Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico correspondiente, y donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas, las asignaturas no presentadas y haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados en el presente curso.

El plazo de justificación de la beca o ayuda concedida será hasta el 31 de diciembre del año en que se adjudiquen, de manera definitiva, las mencionadas becas y ayudas al estudio.

En el caso de que el alumno no justifique correctamente esta subvención o cualquier otra subvención educativa del Cabildo de Lanzarote se le bloqueará la posibilidad de poder percibir una subvención educativa que esta institución otorgarse, hasta que no justifique debidamente la anterior según los parámetros establecidos.

Debe decir: JUSTIFICACIÓN PREVIA

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las becas y ayudas al estudio concedidas, el alumno deberá aportar declaración jurada una vez finalice el curso (siguiendo modelo que se facilitará) donde conste:

-no haber anulado matrícula.

-haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados.”

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

D./Dña.....con DNI
nº....., habiendo sido beneficiario, en la convocatoria del curso 2010/11, de una
beca de estudios y/o ayuda al estudio del Cabildo de Lanzarote en la modalidad de
.....
.....

A los efectos de cumplir con lo previsto en el apartado 1F de las bases que rigen la convocatoria,
para la justificación de la/s beca/s recibida/s:

DECLARO(apartado de cumplimentación obligatoria en todos los casos. Marcar con una “X” la
opción que proceda):

5. NO HABER OBTENIDO otros ingresos, becas o subvenciones, de personas o entidades
públicas o privadas , para la misma actividad y conceptos, habiendo aplicado la beca
concedida por el Cabildo a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
6. SI HABER OBTENIDO otros ingresos, becas o subvenciones, de :

Entidad	Concepto	Importe

Total.....

No haber anulado matrícula en el curso 2010/11

Haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados.

En a,.....de.....”

A la vista de lo anterior el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad
ACUERDA ratificarlo en los mismos términos en los que se encuentra redactado.

**Se ausenta unos instantes del Salón de Plenos la Sra. Consejera del Grupo PSC-PSOE, doña
Manuela Armas Rodríguez, pero se incorpora, nuevamente a la Sesión.**

**d) BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADAS
ACCIONES DE LA MEDIDA 323 DEL PDR DE CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ARMÓNICO Y RESPETUOSO CON LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE DICHO TERRITORIO, EN LO QUE SE REFIERE A LOS
AÑOS 2010 Y 2011.- ACUERDO QUE PROCEDA:**

Prevía declaración de la urgencia, aprobada por unanimidad de los Señores Consejeros asistentes, el
Pleno de la Corporación, en votación ordinaria e igualmente por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio y sus Anexos, tal y como se encuentran redactados, cuyo texto íntegro se insertan a continuación:

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para su firma.

“En Santa Cruz de Tenerife,

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, representada por el *Excmo. Sr. Don Domingo Berriel Martínez*, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en virtud del Decreto 190/2010, de 23 de octubre, del Presidente (B.O.C. nº 210, de 25-10-10), conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13-02-07), y autorizado para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno celebrado el.

Y de otra, el Cabildo Insular de Lanzarote, con sede en la Avenida Fred Olsen, s/n, 35.500, Arrecife, y con C.I.F. nº P-3500002-E, y representado por su Presidente, el *Excmo. Sr. D. Pedro San Ginés Gutiérrez*, facultado para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por de dicha entidad en reunión celebrada con fecha.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación en la isla de Lanzarote durante los años 2010 y 2011 de las acciones de la Medida 323 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013 (en adelante PDR de Canarias 2007-2013) referidas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, en aplicación de lo dispuesto en dicho documento y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DO L 277, de 21-10-05), así como en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior (DO L 368, de 23-12-06).

Segundo: Que por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, se aprobó una ayuda del FEADER por importe de 153.281.169,00 € para cofinanciar el PDR de Canarias 2007-2013, al que se le asignó el CCI nº 2007 ES 06 RPO 005.

Tercero: Que por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias se ha previsto destinar fondos públicos a las acciones que se desarrollen en las zonas de Canarias declaradas como Reservas de la Biosfera, en relación con su desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, a las cuales se hace referencia en la Medida 323

del PDR de Canarias 2007-2013 y cuya descripción se establece en el **ANEXO I** del presente Convenio.

Cuarto: Que, en relación con lo que exige el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09), en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 se establece que serán los órganos gestores de las zonas del archipiélago catalogadas como Reserva de la Biosfera los beneficiarios de las ayudas públicas para acometer las acciones referidas en el apartado Tercero, siendo el Cabildo Insular de Lanzarote el correspondiente a dicha isla, lo que es razón que justifica la no concurrencia o concesión directa de las subvenciones.

Quinto: Que al reunirse las condiciones a que se refiere el artículo 9.2.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente Convenio sustituye a las bases reguladoras que son de aplicación en la concesión de subvenciones, debiendo procederse por tal motivo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto: Que corresponden CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (153.453,61 €) a las actuaciones que, en los años 2010 y 2011 y en el marco del presente Convenio, se desarrollen en la Reserva Mundial de la Biosfera de Lanzarote.

Séptimo: Que el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE nº L 277, de 21-10-05), establece que para cada programa de desarrollo rural los Estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería - Orden de 29 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 116, de 12-06-07) – y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Octavo: Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por ambas partes, correspondiendo a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural las funciones de gestión, tramitación y control de las ayudas públicas que en ejecución del mismo se libren a favor del Cabildo Insular de Lanzarote en relación con lo que dispone el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se han de regir el Cabildo Insular de Lanzarote y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos destinados a la ejecución en la isla de Lanzarote de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, y cuya descripción se establece en el **ANEXO I**.
2. La normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable será la que se relaciona en el **ANEXO II** de este Convenio.

SEGUNDA.- SELECCIÓN DE OPERACIONES.

1. Los fondos públicos adscritos a este Convenio se implementarán a través de la concesión de subvenciones a inversiones o actividades concretas cuyo titular sea el Cabildo Insular de Lanzarote.
2. Las inversiones o proyectos presentados deberán haberse iniciado con posterioridad al 01-01-2010 y podrán constar de una o dos fases o anualidades (2010 y 2011).
3. No son subvencionables los gastos corrientes o de funcionamiento del Cabildo Insular de Lanzarote, ni las partes proporcionales de los mismos que pudieran imputarse a un proyecto determinado.
4. A las solicitudes de subvención se les aplicarán los criterios de selección que se recogen en el **ANEXO III** de este Convenio, resultado de lo cual y en virtud de la puntuación obtenida, se ordenarán las mismas de mayor a menor preferencia para obtener la subvención, pudiendo ser auxiliadas sólo aquéllas que obtengan más de la mitad de los cien puntos posibles.
5. La evaluación de las solicitudes y la elaboración de la Propuesta de Resolución se realizará por el Comité de Selección a que se refiere el apartado “BENEFICIARIOS” de la ficha descriptiva de la Medida 323, cuyas actuaciones se adecuarán a las que el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-1-03) atribuye al Comité de Evaluación, recayendo en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la presidencia del mismo.
6. El Comité de Selección elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, quien deberá dictar Orden de Selección con anterioridad al 13-12-2010.
7. La ayuda pública o cuantía de la subvención concedida ascenderá al 100% de la inversión aprobada, participando en su financiación el Fondo FEADER (45%), el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (27,50%) y el Gobierno de Canarias (27,50%).

TERCERA.- DOTACIÓN FINANCIERA.

1. La ayuda pública que se reserva para la ejecución de este Convenio a favor del Cabildo Insular de Lanzarote asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (153.453,61 €), de los que SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €) corresponden a la anualidad 2010 y SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (79.453,61 €) a la anualidad 2011; los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.04.531A.760.00/P.I.:08713818, encuadrándose su financiación en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013.

CUARTA.- SISTEMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PÚBLICA OTORGADA.

1. Las subvenciones podrán abonarse o bien por certificación, es decir, previa presentación por el beneficiario de la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, o bien en forma de anticipo, con arreglo a lo siguiente:
 - a) En caso de abono por certificación, se fija en el 22 de diciembre de cada año la fecha límite de presentación ante la D. G. de Agricultura y Desarrollo Rural de la documentación justificativa de la ejecución o realización de la actividad subvencionada correspondiente a una determinada fase o, en su caso, a la totalidad.
 - b) En caso de abono anticipado, éste se circunscribirá exclusivamente al pago de la subvención de la primera fase de aquellos proyectos que consten de dos y la documentación acreditativa de la ejecución de la inversión que le corresponde deberá obrar en la D. G. de Agricultura y Desarrollo Rural con anterioridad al 30-06-2011. En todo caso, para efectuar su libramiento a favor del beneficiario se habrá de estar a lo que prevé el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, así como el apartado 9 del artículo 1 del Reglamento (CE) 363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo, que lo modifica, y el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
2. En el supuesto de que los gastos justificativos aceptados por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural fuesen inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, y siempre y cuando se cumpla con el objeto y la finalidad del proyecto.
3. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que quede de manifiesto:
 - a) La justificación total de la misma.
 - b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida

cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Cabildo Insular de Lanzarote, referidos a la misma subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Cabildo Insular de Lanzarote no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
5. Entendiendo por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, el plazo fijado a efectos de justificación finaliza el 29-12-2011.
6. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, considerándose preferentes los siguientes:

Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

- En el caso de obras, certificaciones de final de obra ajustadas al proyecto subvencionado, firmadas por técnico competente y aprobadas por el Cabildo Insular de Lanzarote.
- En el caso de consultorías y asistencias técnicas, estudios, publicaciones, documentos divulgativos, etc., aportación de dos ejemplares del trabajo realizado y/o copia compulsada de los contratos suscritos.

Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Facturas en las que se reflejen de forma detallada los elementos que las integran y ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, en las que figure el tipo y cuota del I.G.I.C.
- Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del Cabildo Insular de Lanzarote o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta corriente del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

7. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el Cabildo Insular de Lanzarote con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
8. En relación con lo que exige el apartado ñ) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los beneficiarios han de dar publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos de cooperación aprobados, siéndoles de aplicación las normas a que se refiere el artículo 58.3 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.
9. En caso de incumplimiento del Cabildo Insular de Lanzarote en relación a los fondos públicos otorgados por alguna de las causas de reintegro establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09) y en la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-11-03), les será exigida su devolución conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido para dicho supuesto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote destinará los medios técnicos, económicos y materiales que permitan la correcta ejecución de los fondos públicos que le han sido asignados y para el desarrollo de las actuaciones que le corresponden en virtud del presente Convenio.
2. El Cabildo Insular de Lanzarote queda sometido a los controles y verificaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas, así como a las que realizan la Intervención General del Gobierno de Canarias y la Autoridad de Gestión del PDR DE CANARIAS 2007-2013.
3. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Cabildo Insular de Lanzarote deberá conservar, custodiar y, en su caso, poner a disposición de los organismos anteriormente reseñados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 29-12-2011.
2. El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las partes, y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se produzca el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la otra parte, siempre que se le comunique dicha decisión con al menos seis meses de antelación, y previéndose que, en ese caso, la parte incumplidora habrá de indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que tal vulneración hubiera podido causarle.
3. En el supuesto de resolución del Convenio, deberá garantizarse previamente por el Cabildo Insular de Lanzarote, de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas o la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses correspondientes en la cuantía que se determine la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se corresponde con los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E nº 261, de 31-10-07). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable al PDR de Canarias 2007-2013, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por cuádruplico ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE,**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE ,**

Domingo Berriel Martínez.

Pedro San Ginés Gutiérrez.”

ANEXO I

ACCIONES BENEFICIARIAS

ACCIÓN	DENOMINACIÓN
323.A	Mejora y valorización del paisaje.
323.B	Fomento de un turismo de la naturaleza y del disfrute de los Parques Nacionales y otras zonas protegidas, la rica biodiversidad, el cielo sin contaminación lumínica, etc.; característicos de las zonas Reservas de la Biosfera de Canarias.
323.C	Formación en el conocimiento del entorno natural y sensibilización de la población en su cuidado y conservación.

323.D	Implantación, desarrollo y seguimiento de los Observatorios de la Reserva Mundial de la Biosfera

ANEXO II

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09)
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES O PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Contribución a la creación de empleo en la zona.	25 puntos
2. Movilización de recursos públicos y privados.	15 puntos
3. Beneficios directos de la actuación en la población de la zona.	30 puntos
4. Contribución a la conservación del entorno natural de la zona.	30 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

e) INFORME PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ, DEL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, ACUERDO QUE PRODEDA:

Prevía declaración de la urgencia aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes y, a la vista del informe propuesta emitido con fecha 24 de noviembre de 2010, por doña Antonia Perera Betancort, Responsable del Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, cuyo texto se inserta a continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Nominar en Presupuesto subvención a conceder a la Diócesis de Canarias para la ejecución del Proyecto de Instalación Eléctrica de la Iglesia de San Bartolomé, del mismo término municipal, por importe de 41.596,80 €.

Segundo.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Tercero.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

“Con relación a la solicitud de subvención cursada ante esta Corporación con fecha 20 de abril del año en curso (R.I.E. Nº 368) por parte de la Diócesis de Canarias con relación al Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Bartolomé, del mismo término municipal, se propone sea nominada subvención, a cargo de la aplicación presupuestaria 336 78000 del presupuesto 2010, por importe de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (41.596,80 €), siendo la beneficiaria la Diócesis de Canarias, y teniendo por objeto la ejecución del Proyecto de Instalación Eléctrica de la referida Iglesia de San Bartolomé (expediente de RC 2/2010000007024).”

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PREGUNTAS DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE):

a) SOBRE UN POSIBLE CASO DE INTRUSISMO LABORAL Y PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PORTERÍA DEL HOSPITAL INSULAR.-

“Teniendo conocimiento a través de la denuncia pública del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote sobre un presunto caso de intrusismo laboral y profesional en el ámbito de trabajo del servicio de portería del Hospital Insular, donde al parecer una empresa de seguridad privada viene recabando desde el pasado 28 de octubre información específica sobre el funcionamiento de las instalaciones entre los trabajadores, en concreto, pidiendo que se instruya a los vigilantes de seguridad de dicha empresa sobre el funcionamiento del material público.

Conociendo la preocupación del personal del centro sanitario y esperando clarificar y conocer la actual situación del turno de noche del servicio de portería del Hospital Insular, el Grupo Socialista del Cabildo de Lanzarote (PSC-PSOE) formula para su contestación en el Pleno las siguientes preguntas:

- **¿En base a qué contrato está operando la empresa Seguridad SH en el Hospital Insular?. Facilitar copia.**

La Empresa Seguridad SH actúa en el Hospital Insular dentro del contrato general que la Corporación mantiene en dicha entidad, para todos sus centros y servicios.

- **¿Qué funciones concretas, horarios y número de personal desarrolla en el centro sanitario la empresa Seguridad SH?.**

Seguridad SH realiza funciones de vigilancia en el Hospital Insular, con 1 vigilante durante las 24 horas, distribuido en tres turnos de trabajo.

- **¿Cuáles son las razones por las que se ha reprogramado el servicio de portería del Hospital Insular?.**

Se está estudiando reorganizar el servicio de recepción del Hospital Insular con el fin de ahorrar en personal de sustituciones. Se ha propuesto a los trabajadores que cubran el día de 6,30 horas a 23,30 h. en dos turnos, respetando sus condiciones económicas actuales y sus funciones.

- **¿En cuánto se cuantifica el ahorro económico de las medidas adoptadas y qué beneficios aporta en el funcionamiento del centro?.**

De llevarse a cabo el plan se ahorraría en sustituciones de vacaciones, bajas por enfermedad y otras libranzas del personal de recepción, dando prioridad así a las sustituciones del personal sanitario. Se reforzaría el período de 6,30 a 23,30 horas y las 7 horas restantes, estarían a cargo del personal de noche.

PREGUNTAS REALIZADAS DE VIVA VOZ POR LA SRA. PORTAVOZ DEL PSC-PSOE, MANUELA ARMAS RODRÍGUEZ:

- ¿Cuál ha sido la cronología de los hechos que ha desembocado en la pérdida de 900.000 euros previsto para el paseo de Los Mármoles?
- ¿Ha existido comunicación entre la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias y la Consejería de Obras Públicas del Cabildo de Lanzarote respecto a este asunto, en caso afirmativo cuál ha sido?

RUEGOS REALIZADOS DE VIVA VOZ POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PSC-PSOE, DOÑA MANUELA ARMAS RODRÍGUEZ:

En el último Pleno llevamos una Moción en la que poníamos de manifiesto que no se estaban comunicando a los Ayuntamientos las bajas de alojamientos turísticos y Vd. Sr. Presidente y su Grupo de Gobierno la rechazaron porque consideraban que dicha comunicación sí se realizaba en tiempo y forma.

Requerido el Responsable de la Oficina de Ordenación Turística de este Cabildo para que nos facilitara copia del escrito que en tal sentido habían remitido al Ayuntamiento de Tías, tal y como le solicitamos, éste nos lo hace llegar, comprobándose que los datos facilitados al Consistorio corresponden a toda la oferta alojativa insular, no a la que se refiere al municipio en concreto.

Por ello ruega que se comunique a cada Ayuntamiento las bajas de alojamientos turísticos que les afecte a cada municipio y no a la isla de forma generalizada.

---oOo---

Hemos podido comprobar que el Grupo de Gobierno ha incumplido con el acuerdo consensuado por todos sobre qué tipo de información es la que se iba a colgar en la página Web institucional. Prueba de tal incumplimiento es la nota informativa referida a la noticia relacionada con la gestión en el Complejo Ambiental Zonzamas, en la que la Dirección Insular de Residuos textualmente indica: “asegura que el fraudulento montaje fotográfico expuesto el viernes es un reflejo de la gestión llevada a cabo en el período de la ex-presidenta”.

Consideramos que con este tipo de declaraciones se incumple el acuerdo adoptado por todos los Grupos en relación con la información que se podría colgar en la página Web.

Por ello rogamos se cumpla con lo consensuado por todos en la Junta de Portavoces, y si eso no es así, entonces que todos los Grupos tengamos las mismas oportunidades para colgar la información que consideremos.

---oOo---

Abandona la sesión don Juan Carlos Becerra Robayna, Consejero del Grupo PNL-NC.

12.- COMPARECENCIAS:

a) A PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA: Del Presidente sobre la situación actual sobre la Gestión del Agua en Lanzarote.

Se retira, según han informado en la Junta de Portavoces.

b) A PROPUESTA DEL PRESIDENTE: Del Director Insular de Residuos sobre Temas de Residuos.

En este punto se transcriben las intervenciones:

Interviene el Sr. Presidente, don Pedro San Ginés Gutiérrez:

De acuerdo con el Reglamento, invito a tomar asiento a Jose Juan Lorenzo, Director Insular de Residuos. Habrá una primera intervención de la justificación o motivación de la comparecencia. Hay turnos de hasta 10 minutos para cada uno de los grupos que quisieran hacer uso de ese derecho, y réplica del compareciente.

Esta comparecencia se produce como respuesta a una rueda de prensa que daba la Portavoz del Grupo Socialista la pasada semana. Una rueda de prensa, bajo mi punto de vista, absolutamente vergonzante para quien tuvo la desfachatez de realizarla, entre otras cosas porque se profirieron una serie de acusaciones y se pretendió generar una alarma entre los ciudadanos absolutamente irresponsable e inaceptable para un dirigente político que se precie y que tenga un mínimo de seriedad.

No se puede, no se debe alarmar a los ciudadanos con fotografías. Insisto que responde a un montaje fotográfico como ahora quedará convenientemente acreditado. No se puede alarmar a los padres de los muchos niños que todos los días visitan Zonzamas diciéndoles que no se ha desratizado, que no se desinsectado, que se van a llenar de pulgas si se bajan, si entran en Zonzamas y que las ratas se los van a comer, cuando podemos demostrar y acreditar que es sencillamente mentira lo que se afirmó en la rueda de prensa, como tantas otras fotografías de playa de vertidos de vehículos que no están allí desde hace muchísimos meses, como pueden corroborar el Director Insular y el Director de la Planta.

No se puede afirmar que no hay ningún vehículo con la ITV cuando podemos demostrar que todos los vehículos han pasado la ITV. No se puede decir, ya para terminar porque el compareciente va a explicarlo, que el Director cobra 82.000 €, cuando se puede demostrar que son 48.000 € por lo que está contratado. No se pueden decir ninguna de todas esas cosas; no se puede alarmar a los ciudadanos con imágenes impactantes de cadáveres con incendios detrás de día, que solo fueron posibles durante su mandato porque no ha habido ningún incendio de día y porque en ese lugar ya no se depositan los animales, sino que se hacen en otro lugar del vertedero, como puede corroborar Roberto, el Geógrafo Director de la Planta, antes y durante su mandato, y que sigue siéndolo hoy día, o porque la gente está preocupada por los olores.

Que Vd. trate de aprovechar esas circunstancias para alarmar de manera bochornoza, cuando en primer lugar el Partido Socialista ha tenido la máxima responsabilidad en prácticamente todo el período en que se ha gestionado Zonzamas, no digo todo pero sí prácticamente todo y,

especialmente, Vd. en los dos últimos años, sin que hiciera absolutamente nada para mejorar la situación de ese complejo medioambiental sino todo lo contrario, dejarlo en el más absoluto estado de abandono.

Tiene la palabra el compareciente Jose Juan Lorenzo.

Interviene don Jose Juan Lorenzo, Director Insular de Residuos:

Quería trasladar lo que es obvio, la disposición absoluta de la Dirección Insular de Residuos y de todos los Técnicos del departamento a facilitar toda la información que nos sea requerida por cualquier miembro de la Corporación. Esa disposición es obligada convertirla en un ruego para que nos acompañen a Zonzamas, para que se nos trasladen todas las dudas e inquietudes, para que vean “in situ” como se está trabajando, que se está haciendo, y comprueben las dificultades que tenemos, etc. Es lo que ruego se haga en el futuro.

Me veo en la necesidad, desde la Dirección Insular de Residuos, de hacer las siguientes aclaraciones a las manifestaciones realizadas en la pasada rueda de prensa de la Portavoz del Partido Socialista respecto a la gestión de los residuos del Complejo Ambiental de Zonzamas.

En primer lugar y entrando directamente en los temas para no extenderme demasiado y abusar de su tiempo, respecto a las condiciones de seguridad y salubridad de los trabajadores, trasladar que recientemente hemos pasado una inspección en la que hemos podido acreditar que las condiciones de trabajo e higiene en el Complejo Zonzamas son los previstos por la legislación.

Del falso techo, decir que las piezas que faltaban se repararon hace meses; además de la iluminación.

Interviene el Sr. Presidente, don Pedro San Ginés Gutiérrez:

Le rogaría que además de la brevedad cuando aclara que es lo que ha pasado, lo introduzca con qué fue lo que se dijo en cada caso concreto.

Interviene don Jose Juan Lorenzo, Director Insular de Residuos:

La manifestación se refería a que se estaba desplomando el techo de la sala de triaje, poco menos que sobre los trabajadores. Es absolutamente incorrecto. Es verdad que hace meses teníamos algunas de las placas del falso techo que no estaban o que estaban deficientes. Esas se cambiaron en su momento. Es un tema menor pero se corrigió, así como la iluminación. Respecto al tema del aire acondicionado, ya en su momento le expusimos al Comité de Seguridad y Salud que el aire acondicionado, que lleva años en desuso, no era una instalación aconsejada en la sala de triaje y que, por tanto, no era conveniente arreglarlo, que en todo caso se trabajaría con instalación de ventilación forzada.

Respecto a las fumigaciones, decir que todas y de todo tipo están absolutamente al día. Al propio tiempo decir que no sé que tipo de contribución hace el manifestar que no se están pasando, que hay todo tipo de ratas, insectos y que no se aconsejan las visitas.

Eso nos ha molestado, y digo que es una molestia porque el propio proveedor se ha sentido ofendido ya que entiende que se decía que no estaba haciendo su trabajo. Desde eso, hasta los propios trabajadores. El 1 de enero se pasó una desinsectación del comedor y oficinas. El 11 de

febrero un tratamiento en toda la planta de clasificación, en concreto de cucarachas y chinches en el falso techo de la sala de triaje. El 3 de marzo un tratamiento con una sustancia que se llama notrobloc. Todo el tiempo se ha desratizado el vertedero. El 4 de marzo un tratamiento contra plagas en las zonas de biometanización. El 5 de mayo, otra vez, se repite el tratamiento en oficinas y comedor. El 7 de julio se pone raticida en bolsas de protección en toda la planta de clasificación y biometanización, y no tengo los últimos albaranes porque la semana pasada se estuvo trabajando en el punto limpio de Tías.

Con lo cual es absolutamente incorrecto esas manifestaciones de que no se están haciendo y antes, como decía el Presidente, si bien estaba trabajando el Aula Medioambiental un día a la semana, desde el principio de esta nueva campaña escolar, afortunadamente, gracias a las dotaciones de personal, a los planes de empleo y al esfuerzo del departamento de residuos, hemos conseguido que tanto el Aula Medioambiental como los distintos colegios visiten el Complejo Ambiental de Zonzamas, con todas las garantías y esa es una labor fundamental y clave para poder concienciar a los ciudadanos sobre la necesidad de reciclar, separar, etc.

Decir también que todo el personal del Complejo está dotado de los equipos de protección (botas, mascarillas, ropa, etc.)

Respecto a la calidad del aire, falta de drenaje, extracción de gases, malos olores, etc.:

Los malos olores se producen básicamente porque en la celda nº 2, donde con frecuencia se producen movimientos de la masa de residuos que abren grietas en la capa de tierra de cobertura con la consecuente salida de gases. Se deben fundamentalmente a la falta de compactación de los residuos depositados en ella en su momento y a la existencia todavía de un proceso de combustión interna de dichos residuos, derivados de los incendios del 2008. También influye en cierta medida el proceso de fermentación normal de la masa de residuos que provoca asentamientos diferenciales y genera gases y malos olores, que no se recogen por la ausencia de un sistema de extracción.

El ciclo de emisión de gases de la masa de residuos lleva un período de maduración. Los residuos que hoy estamos depositando no son los que están generando los olores, sino que son los que ya han madurado y sobre todo son los olores de combustión, no de fermentación.

Esos olores de combustión son consecuencia del incendio que hubo y de deficientes sellados. De alguna forma, equivocadamente, se está diciendo que tapar con tierra poco menos que no es lo adecuado. Es decir, en ausencia de celdas de vertido dotadas de extracción de gases y dotadas de recogida de lixiviados a consecuencia de las pérdidas en el incendio, la no proyección y la no ejecución de las nuevas, lo único que podemos hacer es cumplir con el Reglamento de explotación y sellar apropiadamente con tierra los residuos que teníamos depositados hace más de una década. Esto será así hasta que la ingeniería adjudicataria del proyecto que sacamos a concurso finalice su elaboración, previsiblemente antes del 21 de enero y será entonces cuando podamos sacar también a concurso la construcción de las nuevas celdas de vertido que dispongan de todo tipo de instalaciones. Hoy en día lo que tenemos que hacer es intensificar las labores de cobertura con tierra que irán dando sus frutos positivos y la solución definitiva llegará cuando tengamos las nuevas infraestructuras que no se proyectaron ni ejecutaron en etapas anteriores.

Respecto al estado de la maquinaria, se hicieron afirmaciones de que toda estaba fuera de funcionamiento. No es cierto. Sí es cierto que hemos hecho un esfuerzo tremendo inversor de reparar una maquinaria que estaba en estado de deficiencia. A día de hoy toda la maquinaria del Complejo está en funcionamiento. Han habido momentos de interrupción, pero puedo afirmar que

estos 12 meses, con un gran esfuerzo, hemos tenido todos los equipos disponibles en un porcentaje altísimo que nos ha permitido que tanto la planta de clasificación, como la de biometanización, como los equipos de recogidas estén disponibles y hagan su labor.

Se pone una depuradora como ejemplo de maquinaria en mal estado como consecuencia de ausencia de mantenimiento, mediante varias fotografías de la depuradora de lixiviados que, como saben, sufrió un incendio el 7 de abril de 2008. Esa depuradora, que es un equipo clave y crítico de la planta porque sin él no se pueden depurar los lixiviados, se incendió en esa fecha.

Pregunta el Sr. Presidente:

¿Cuándo fue el incendio? ¿Cuánto tiempo antes de la toma de posesión de este Grupo de Gobierno?

Contesta don José Juan Lorenzo:

Pues el 7 de abril de 2008, prácticamente un año y medio antes de tomar posesión este Grupo de Gobierno, y durante ese período no se reparó el equipo clave para el Complejo Ambiental de Zonzamas.

A día de hoy ha salido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el concurso de suministro de los repuestos para reparar ese equipo y es sintomático que se nos diga que no estamos manteniendo una máquina que se incendió, que durante año y medio no se hizo nada y que ya esperamos que en pocos meses vuelva a entrar en funcionamiento.

Respecto a la aspiradora de film, en una comparecencia anterior aclaré que la máquina entró en funcionamiento en agosto de 2008, cuando se hizo la puesta en marcha por la compañía correspondiente. Es verdad que en ese momento, por errores que se cometen al ritmo que vamos, no disponíamos del alambre preciso que llevaba esa máquina, por tanto, no se podían hacer balas y tan pronto como llegó el alambre la máquina quedó a disposición de hacer el trabajo. Se está separando film con o sin máquina y no ha cambiado demasiado, pero ya se venía haciendo un esfuerzo de separar film.

Para separar film más importante que la máquina son las personas, y hemos dotado a la planta de las personas necesarias para ello.

Respecto a los vehículos. Se dice que prácticamente todos los vehículos tienen la ITV caducada y vencida. Eso es absolutamente falso. Todas las ITV's de los vehículos están pasadas en sus correspondientes momentos.

Respecto a la instalación eléctrica, cables pelados, riegos, etc. En su etapa, deberá recordar que se encargó un proyecto/informe a un ingeniero. Se hizo, después entró una instaladora eléctrica, ejecutó el trabajo, 76.000 € de inversión, finalmente se pasaron los OK's correspondientes del organismo de control autorizado y las instalaciones se pusieron al día.

Cuando hemos pasado ahora la inspección de trabajo se pudo acreditar, a pesar de las afirmaciones que hicieron, que las instalaciones eléctricas están al día respecto a la seguridad a las personas.

También se hacen comentarios sobre un vehículo, que para mí tengo que reconocer que es inteligible, en los términos de que queríamos probar una maquinaria pesada, de que teníamos un

furgón de recogida y que como queríamos probar dicha maquinaria pesada escachamos el vehículo sin tener ningún tipo de consideración respecto a los líquidos, etc.

Informarle en primer lugar que eso pasó en mayo de 2009 y fue el último vehículo de los cuarenta que se retiraron del Complejo Ambiental de Zonzamas. Nada más llegar, había un stock de vehículos abandonados y procedimos, después de verificar que estaban dados de baja ...

Interrumpe el Sr. Presidente y pregunta:

¿Estuvieron allí los dos años y medio esos 40 vehículos?

Contesta don Jose Juan Lorenzo:

Llevaban años, y esos dos años y medio también.

Se retiraron todos, había hasta una guagua antigua. Esos vehículos se entregaron a gestores autorizados y de hecho el Pleno de este Cabildo, el 22 de diciembre de 2009, procedió a la baja de ese vehículo que databa del 99 y que había acabado su vida útil. Por parte del departamento se permitió que la empresa gestora de residuos peligrosos, autorizada por la Viceconsejería de Medio Ambiente para el tema de vehículos del Complejo, procediera a su descontaminación y baja en el registro de tráfico.

A ese vehículo se le retiraron los motores y todos los líquidos y se procedió a su baja en tráfico. Con lo cual no se entienden ese tipo de afirmaciones.

En relación al funcionamiento de la playa. Es un tema importante, como ya le manifestamos en un Pleno anterior, uno de los principales problemas del Complejo Ambiental de Zonzamas es no tener la capacidad de procesar el 100% de los residuos municipales que nos llegan a diario. El día que más llegan son 36 vehículos, camiones municipales, que empiezan a entrar de madrugada y terminan al mediodía. Eso produce que las fosas de entrada a la planta de clasificación no tengan la capacidad de absorber por hora toda la basura que entra. Hasta que tomamos decisiones como la que ya expliqué en su momento cuando se llenaban las fosas automáticamente, los camiones municipales iban a vertedero sin tratar la basura. Eso lo hemos cortado radicalmente gracias a que se trabaja con foso y con playa, y a que se trabaja con un sistema mixto. Hoy estamos trabajando con un sistema mixto en playa y con pulpo.

Interviene el Sr. Presidente:

Básicamente con lo que se acaba de informar del pulpo se deduce que las afirmaciones de que no funciona es otra más de las muchas mentiras que se han dicho.

Le corresponde el turno de intervención a la Sra. Portavoz del Grupo PSC-PSOE, doña Manuela Armas Rodríguez:

Yo lo que digo es por qué creen ustedes que esta Presidenta tomó la decisión valiente de secuestrar el servicio.

¿Por qué cuenta usted que estuve dos años en el servicio?. No, yo estuve nueve meses porque antes que yo estuvo Coalición Canaria. Justo a mí me entrega el vertedero un responsable de Coalición Canaria. Entonces ¿por qué creen ustedes que nosotros secuestramos el servicio?. Un servicio que

estaba muy mal gestionado. Absolutamente era un caos y empezamos a poner orden en el vertedero, poco a poco, y siempre reconociendo la gran dificultad que conlleva la gestión de los residuos. Se lo he reconocido a usted cada vez que ha hablado aquí, a usted y a cualquiera que me lo ha preguntado en medios de comunicación o en cualquier otro sitio. Vaya por delante la gran dificultad que tiene en cualquier sociedad la gestión inteligente de los residuos, pero si además llevamos arrastrando una mala gestión desde hace muchos años, una pérdida de inversión que no se sabe donde se metió, y otra serie de cosas que usted ha podido conocer ahora que está dentro y que nosotros conocimos tras el secuestro. Antes lo desconocíamos y como yo no tenía ningún compromiso para hacer el secuestro lo pude hacer, cosa que ustedes teniendo la posibilidad de haber hecho antes de nosotros llegar, no lo hicieron nunca. No sé porqué.

Yo me he interesado por lo residuos aquí muchas veces. Usted ha comparecido porque el Presidente le ha dado esa potestad y le he preguntado muchas cosas y usted Sr. Lorenzo me ha mentido porque cuando yo le he preguntado por el pulpo en la última comparecencia que usted hizo, recuérdelo porque eso está recogido en Acta escrita o en la cinta, que es todavía peor, usted me dijo que había visitado otros sitios y le habían dicho que esa solución era obsoleta y que no iba a usar más el pulpo, ya que ahora tenía una pala que iba directamente a la cinta de triaje. ¿Quién miente aquí don Juan Lorenzo usted o yo?.

Eso téngalo en cuenta, porque al igual que me dice esa mentira, me dice muchísimas más.

Cuando usted dice, no a mí sino a la opinión pública, que la máquina de film está funcionando, son mentiras. Funcionó el día que usted la puso en prueba y la tuvo que parar. Eso no es funcionar, eso es probar si funciona y, por cierto, no está funcionando. Mentira. El crematorio, estamos esperando hace un año en que tuve una discusión con el Presidente aquí porque las cosas que tiene el señor Presidente, el decía que recepcionar no era lo mismo que recibir, y así se trabó con una estupidez, lo entiende. No me aclaró si teníamos el crematorio o no lo teníamos. Los animales muertos siguen estando en el vertedero sin enterrarse y yo le voy a hacer un reto, enséñeme usted los albaranes o facturas de la cal viva que compró para enterrarlos. No me las va a poder enseñar porque no se ha comprado.

Si usted cree que lo que yo dije el otro día en la rueda de prensa con respecto al Complejo Zonzamas era mentira ¿sabe lo que tenía que haber hecho?. En primer lugar, acabada la rueda de prensa, y al tener usted conocimiento de lo que dije, coja a un notario y a los periodistas y los lleva para arriba, no a los cinco días, señor Lorenzo. Porque ahora le voy a decir otra cosa, tráigame usted aquí los albaranes de camiones que ha llevado los dos últimos días con el polvillo. Usted cree que si la playa de vertidos o los residuos están tapados, usted lleva 40 camiones para arriba, o 30 o 5 o los que haya llevado con prisas. Usted cree que uno es bobo o que cree usted.

En segundo lugar, el albarán correspondiente al camión con los muebles para usted montar su despacho allí arriba, cosa que hacía tiempo que lo tenía que haber hecho y que hasta ahora no lo tenía. Vaya por delante que de todas las cosas que usted hace para mejorar el vertedero, como ciudadana de Lanzarote y como responsable política me alegro; pero usted tenía que haber hecho eso el mismo viernes o el sábado, no el miércoles cuando ya ha tenido tiempo de reparar.

Tráigame aquí las facturas de las cajas de mascarillas que usted compró el lunes o el martes. Cree que si las tiene compra ocho cajas más. Así con todas y cada una de las cosas.

Usted tiene conocimiento de que la arenilla que está utilizando la empezamos a utilizar nosotros. Antes se usaba rofe y se comprobó que era poroso. Esa iniciativa es nuestra, la tomamos

convencidos y asesorados por quien tiene que asesorar. El rofe no servía como solución para sellar el vertedero y usted sigue con ese procedimiento correcto, no hay problema ninguno.

Estábamos pendientes, además, de un estudio de estabilidad de la montaña de donde se estaba extrayendo el rofe. No sé si ya lo tenemos o no.

Sobre el tema de las pulgas, yo le invito a que vaya a la zona donde se depositan los animales muertos, salga usted del coche y entre otra vez a él, y se revisa la ropa para que vea como la tiene de pulgas.

Yo no le he dicho a usted que no haya fumigado y todas esas cosas. Pues a lo mejor es insuficiente. Lo cierto es que hay pulgas, ratas y de todo lo que le parezca. Hay muchas, y no digo que usted no lo haya hecho, lo que digo es que la fumigación que se está haciendo en el vertedero es deficitaria y eso se lo discuto aquí y donde usted quiera. Yo le digo que vaya usted a echar un perro que se le haya muerto en su casa, pase por la báscula si funciona, pase dentro y mire si no viene negro de pulgas, porque yo le puede asegurar que eso ocurre.

La extracción de gases, otra mentira que me dijo usted señor Lorenzo. Cuando le pregunté a usted por los pozos de extracción que esta Presidenta había hecho y que la válvula antiretorno se pudo colocar al final en junio o mayo de 2009, decía que por fin se usó la válvula en 10 pozos y 6 más, en total 16 pozos. Cuando yo le pregunté que pasaba con esos pozos de extracción de gases, usted me dijo que un incendio los había eliminado. Pero ¿cuándo fue el incendio?. Eso está en la cinta que recoge las manifestaciones de los Plenos. En qué quedamos, en que el incendio fue en el 2008 o en el 2009. Si en el 2009 le dejé a usted unos pozos hechos con válvulas antiretorno funcionando ¿qué me está diciendo usted? que ahora ese vaso de vertido está mal. Eso fue lo que usted me dijo y por eso ahora le pregunto.

Con respecto a la seguridad y salubridad de los trabajadores, que estoy segura le preocupa como a cualquier otra persona que tenga algo de sentimientos y responsabilidad, hay un listado que no hice yo, que lo hicieron los trabajadores y que se lo presentaron a usted con todas esas dificultades. No me diga que yo me lo invento. No me lo diga, porque no es verdad. En todo caso se lo inventaron los trabajadores, si bien es verdad que yo desconfío mucho de que nadie pueda decir cosas así si están en buenas condiciones. Hablan de que las salas no tienen extracción de gases ni aire acondicionado.

Todas las cosas que dije en la rueda de prensa las tengo justificadas, yo no me invento esto de ninguna manera y no le voy a permitir que ponga en mi boca cosas dudosas. Eso no se lo voy a permitir y lamento profundamente que la solución que usted da a un problema tan grave como es el tema del vertedero, no a usted, ahora me estoy refiriendo al señor Presidente que es el responsable de esta historia, encima trae, en vez de resolverlo, de afrontarlo, a compartirlo o lo que usted quiera, lo único que hace es intentar desprestigiarme, hasta ahí podíamos llegar otra vez más y mire las fotos de los animales muertos son los que son.

De todas las cosas, de verdad, lo que más siento es que crea usted que los ciudadanos de Lanzarote somos bobos. Hasta ahí podíamos llegar. Y lo último que le quería decir con respecto a la canalización eléctrica es que, efectivamente, nosotros en los nueve meses en que tuvimos la responsabilidad directa del vertedero arreglamos el tema de los cables, pero lo hicimos de manera provisional porque no se podía hacer de otra forma; precisamente teníamos arreglado ya la Resolución del contrato con la UTE y ahí nos dan un plazo de tres meses, después de eso usted no ha hecho nada y ya ha pasado un año. Por eso yo le pregunto ¿qué ha pasado con las instalaciones

eléctricas? ¿ahora mismo los trabajadores tienen seguridad con respecto a este asunto?.

Y el remate es que en el día de hoy se trae una modificación de crédito en la que se le quitan 80.000 € destinados a residuos para la adquisición de contenedores que tanta falta hacen. Pero esto no es lo peor, las inversiones en el Complejo Ambiental de Zonzamas estaban previstas en unos 300.000 € y se los levantan y se los quitan absolutamente para dárselas al Paseo de los Mármoles, que yo no digo que no haya que dárselas pero lo que está claro es que existen prioridades.

Interviene el Sr. Presidente, don Pedro San Ginés Gutiérrez:

Que usted nos hable de inversiones en Zonzamas que de un Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente para esta isla apenas tenía unos cuantos miles de euros en inversiones para nuestro principal déficit que nosotros elevamos y que no llegaba a ...

Interrumpe doña Manuela Armas:

ascendía a 600.000 €

Retoma la intervención don Pedro San Ginés, pide que no le interrumpan y afirma:

No llegaban ni a 50.000 € y que elevamos a cerca de 500.000 €, yo pensé que usted nos había demostrado ya los límites de su desvergüenza e indecencia política, pero veo que no, que usted se supera cada día más a si misma.

Usted no adoptó una actitud valiente con el secuestro del contrato de Zonzamas. De acuerdo con los informes que finalmente lo han resuelto se demuestra que usted adoptó una actitud cobarde. Tenía que haberlo resuelto directamente y, además, debió en esos dos años y pico, réstele usted los nueve meses en los que no vigiló el cumplimiento del pliego, como se hará ahora cuando se saque el pliego se sacará a concurso también el de vigilancia.

Usted no dejó nada en orden. Usted no dejó nada absolutamente proyectado como ha dicho, muy al contrario, todo ese trabajo se ha hecho a partir de ahora. A ver si va a resultar que en estos últimos 5 días o cuarenta y ocho horas este Grupo de Gobierno ha resuelto lo que quiera que haya resuelto.

Como bien dice usted, los ciudadanos no son bobos y desde luego entre usted y Jose Juan Lorenzo ¿quién miente?. Yo creo que a pocas personas en este pleno nos cabe ninguna duda y probablemente a la ciudadanía tampoco, pero no porque sea una opinión sino porque lo que usted cuenta lo cuanta, y los cuentos cuentos son y, sin embargo, lo que Jose Juan Lorenzo explica lo acredita con documentación que lo respalda, cosa que usted no hace.

Dice usted que no ha dicho que no se desratizó !usted no tiene memoria!. No dijo usted en la rueda de prensa que hacía un año que no se desratizaba ni desinsectaba en Zonzamas. Lo dijo y es mentira.

Sacó fotos de vehículos que hace seis meses que no están y es mentira.

Sacó fotos de cadáveres que no están donde usted dice que están, y es mentira.

Dijo que no había ningún vehículo con la ITV pasada y están todos pasados, y es mentira.

Dijo que el pulpo no funciona, y es mentira.

Dijo que Jose Juan Lorenzo, y por desacreditar a este Presidente, gana 82.000 €, y es mentira. Todo no vale Sra. Consejera, veo que usted abandona el Pleno probablemente abochornada.

Don Carlos Espino:

Perdón Sr. Presidente, le ha dado una subida de tensión a la compañera.

El Presidente:

No me interrumpa

Doña Manuela:

Me he dirigido al Sr. Andrés para decirle que me duele la cabeza y que me voy a ir. No crea usted que todos los ladrones son de su condición.

El Presidente:

Todo no vale Sra. Consejera, todo no vale en esta Corporación.

Doña Manuela:

Por eso, por eso.

Abandona el Salón de Sesiones Sra. Consejera doña Manuela Armas Rodríguez, comunicando previamente a la Secretaría que padecía un fuerte dolor de cabeza.

El Presidente:

Respete usted a los niños, respete usted a los padres y tenga un poco de decencia y responsabilidad política, porque todo no vale para hacer oposición. Tenga un poco de ese respeto al que tanto alude y respete a los técnicos de esta Corporación.

Es mentira, tiene las patas muy cortas sobre todo cuando hay documentos que lo pueden demostrar.

Continúe usted señor compareciente con las dos cosas que faltaban por acreditar, que fueron falaces y además, si quiere, responda a algunas de las acusaciones que le hacía la Ex-Presidenta y entonces responsable de la que usted tiene hoy.

Don Jose Juan Lorenzo:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Don Carlos Espino:

Hoy se ha lucido como cantinero responsable del chiringuito. Está usted haciendo cada día más méritos grosero, malcriado, le acaba de dar una subida de tensión a la compañera y se ha comportado usted como un perfecto indecente, como un perfecto indecente. Seguro lo primero que

tiene que hacer usted es pedir disculpas.

El Presidente:

No está usted en el uso de la palabra.

Don Carlos Espino:

Pida usted disculpas, malcriado, indecente, malcriado, malcriado.

El Presidente:

No está usted en el uso de la palabra, le llamó al orden por segunda vez.

Don Carlos Espino:

Pida disculpas.

El Presidente:

Le llamo al orden por tercera vez. Se levanta la sesión.

Don Carlos Espino:

Pídale disculpas malcriado, malcriado.

El Presidente:

Abandone usted el Salón de Plenos.

Don Carlos Espino:

Abandone usted ese tono chulo y prepotente y pida disculpas.

El Presidente:

Abandone usted el Pleno. Se levanta la sesión. Se suspende el Pleno.

Siendo las 11:55 horas abandonan el Salón de Plenos los Señores Consejeros del Grupo Socialista.

Don José Juan Lorenzo:

Respecto al tema de los camiones. Desde hace semanas he explicado que estamos intensificando los trabajos de aportación de tierra de fuera del Complejo y eso es fruto de que el avance del proyecto nos está diciendo que paráramos la extracción de rofe, no porque no tuviese las propiedades, que no las tiene, sino porque no podemos seguir trabajando contra las paredes de las calderas porque va contra la viabilidad futura de ese espacio como celdas de vertido.

Desde hace semanas no estamos extrayendo picón y por tanto traemos tierra. Claro que podemos

aportar albaranes y puedo acreditar evidentemente que estamos extrayendo tierra desde septiembre para hacer las labores de cobertura.

Por otro lado, los incendios sí que eran frecuentes y los incendios del 2008 fueron los que dañaron las instalaciones importantes que hoy necesitan.

Respecto al presupuesto. Hemos sacado a concurso el tema de los contenedores y las partidas que el Cabildo hoy ha cambiado son fruto de las bajas del concurso, por tanto estamos recibiendo trescientos y pico nuevos contenedores amarillos y de papel y cartón, que era nuestro objetivo y que era la dotación que necesitábamos, y fruto de los concursos que se han sacado y adjudicado, con bajas importantes que nos ha permitido poder liberar esas partidas para que se atiendan otras necesidades.

Por otra parte, estamos ejecutando todo el presupuesto de residuos del Cabildo porque, como supongo que explicó el Consejero de Hacienda, el Convenio con el Ministerio nos ha habilitado fondos adicionales y hemos priorizado invertir los fondos provenientes del Ministerio que los propios del departamento, por ello la partida de fondos propios hoy se ha puesto a disposición de otras necesidades; estando cubiertas todas las necesidades del departamento de residuos hasta final de año, ejecutándose una inversión de 997.000 € en estos últimos doce meses.

Respecto a la báscula se manifestó que no funcionaba. La báscula ha funcionado todos los días del año. Se hicieron dos manifestaciones, una que no habían personas controlando y eso es falso. Siempre han habido personas día y noche los 365 días del año. Por lo tanto, la báscula siempre ha estado disponible y podemos aportar el correspondiente justificante de calibración que es la única parada que ha habido en todo este año 2010.

Ninguna de las afirmaciones que he hecho es una falsedad y estoy a disposición de todos los Consejeros para hacer las declaraciones que estimen oportunas.

Interviene el Sr. Presidente:

Sólo quiero que consten en Acta los insultos que ha proferido el Consejero Carlos Espino hacia esta Presidencia y, desde luego, aunque ya no estén escuchando, para quien sí escuche lamentar profundamente que es la ..., no se que lugar ocupa, ...vez que el partido socialista abandona este Pleno probablemente porque le resulta insoportable y doloroso que se le demuestre más allá de las batallas políticas, como faltan a la verdad una y otra vez; y digo que lo lamento porque es una pena para esa organización política y para los miles de simpatizantes afiliados que tienen y merecen un respeto y ellos se lo saltan no solamente en este Pleno sino en todos ellos.

---oOo---

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como anexo II a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma en formato “compresión MP3”, fechada, sellada y firmada por el Secretario de la Corporación.”

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 12:02 horas, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente minuta, extendida en este folio, los ochenta y ocho anteriores, y los 17 que conforman el Anexo I, válidos solamente por su anverso, es

fiel copia del original obrante en las dependencias a mi cargo.

Arrecife, a 13 de diciembre de 2010
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Francisco Perdomo de Quintana